TOMO XLII — Montevideo, Jueves 23 de Marzo de 1916 — Núm. 3070

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Aprueba el Reglamento de asistencia de profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria (página 583).

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Aprueba el Reglamento de asistencia de profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

(Carpeta número 45|916).

Visto el proyecto de Reglamento sobre asistencia de los profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, formulado por el señor Decano de la respectiva Sección y aprobado por el Consejo de Enseñanza Secundaria,

SE RESUELVE:

Aprobar el expresado Reglamento, que se publicará íntegramente.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
José Espalter.

Reglamento aprobado sobre la asistencia de los profesores de los Liceos Departamentales.

Artículo 1.o Los profesores están obligados á concurrir á las clases asiduamente y con la debida puntualidad.

Art. 2.o Podrá el Director disculpar excepcionalmente un atraso de diez ó quince minutos en la hora de entrada cuando en su criterio la tolerancia se justifique satisfactoriamente. En los demás casos privará al profesor de la clase, anotándole falta de asistencia.

Art. 3.o Las faltas de asistencia no justificadas darán lugar al descuento en proporción al sueldo cuando las faltas no excedan de dos en el espacio de dos meses, y al del doble por cada una si el número de faltas excediere de dicha cifra. Pasando de cinco ó si reiteradamente se produjera el primer caso, sin perjuicio de que el Director aplique la sanción mencionada, deberá dar á conocer el hecho á las autoridades superiores por nota especial, á fin de que se dicten las providencias oportunas.

Art. 4.o Las bajas por el concepto expresado serán hechas en la planilla de sueldos de cada mes correspondiente á los impares del año escolar.

Art. 5.o Las faltas sólo se justificarán por enfermedad ó motivo muy serio. En el caso de que las circunstancias lo permitan, deberá el profesor advertirlas al Director con anticipación y siempre antes de las veinticuatro horas de haberlas cometido.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 22 de Marzo de 1916.

1—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á una partida de materiales de consumo para la Usina Eléctrica de Mercedes.

2—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Soriano por quinientos veinte pesos con setenta y dos centésimos ($ 520.72), importe de publicaciones, impresiones, etc.

3—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Diciembre próximo pasado.

4—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por dos mil ciento sesenta y cinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 2.165.78), importe de impresiones, etc.

5—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Enero próximo pasado.

6—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Colonia por cinco pesos ($ 5.00), importe de publicaciones.

7—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Enero próximo pasado.

8—Decreto relativo á la intervención de la Dirección de Correos y Telégrafos en las instalaciones telefónicas que efectúen los particulares con las líneas policiales (ampliación del decreto 9 del corriente).

9—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú por quinientos siete pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 507.59), importe de publicaciones, etc.

10—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Paysandú en Diciembre próximo pasado.

11—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de San José por ciento treinta y tres pesos con noventa centésimos ($ 133.90), importe de impresiones, publicaciones, etc.

12—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Río Negro en Diciembre próximo pasado.

13—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rivera por quinientos cuarenta y ocho pesos con noventa y ocho centésimos ($ 548.98), importe de impresiones, publicaciones, etc.

14—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Diciembre próximo pasado.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos con treinta centésimos ($ 4.30), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Paysandú Lorenzo Espinosa por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

16—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Junio de 1915.

17—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Paysandú.

18—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Cerro Largo en Octubre de 1915.

19—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por cinco pesos ($ 5.00), importe de 1.000 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Canelones.

20—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Noviembre próximo pasado.

21—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Julio de 1915.

22—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Octubre de 1915.

23—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Agosto de 1915.

24—Pasa á Contaduría la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Mayo de 1915.

25—Se libra orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del primer Congreso Médico Nacional por mil doscientos cincuenta pesos ($ 1.250.00) para sufragar gastos del mismo.

26—Se manda liquidar á favor del comisario de la 8.a sección de Canelones, teniente coronel Enrique Silva y Uranga, la suma de trescientos cuarenta pesos veinte centésimos ($ 340.20); al comisario de la 5.a sección, Silvio L. Nicoletti, doscientos diez pesos ($ 210.00); al comisario de la 3.a sección, sargento mayor Santiago Acuña, cuarenta y cinco pesos treinta y seis centésimos ($ 45.36); al

agregado militar, sargento mayor Félix Becerra, diez y nueve pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 19.44); importe de sueldos que les fueron retenidos.

29—Resolución confirmando en los cargos que desempeñan interinamente en la Intendencia Municipal de Paysandú al Secretario, Gaudencio Francesch; al Contador, Jacobo Fruto; al auxiliar 1.o, Rogelio Monegal; al auxilar 2.o, Domingo E. Gervasoni; al comisario de salubridad, Alfredo P. Netto, y nombrando escribiente á con Próspero Giannini.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por setenta y ocho pesos ($ 78.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa Jefatura.

31—Se libra orden de pago por cuatro mil setenta y cuatro pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 4.074.48) á favor de la Jefatura Política de Montevideo, importe de materiales y confección de cien-to cuarenta y ocho uniformes policiales destinados á las Jefaturas Políticas de Tacuarembó, Artigas, Salto, Paysandú, Colonia, Maldonado, Flores, Rivera y Canelones.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Treinta y Tres por cuarenta y cinco pesos noventa centésimos ($ 45.90), importe del desagote de los pozos negros.

33—Se autoriza á la Jefatura Política de Salto para invertir sesenta y cinco pesos ($ 65.00) en la adquisición de tres juegos de arreos petral destinado á la ambulancia de pertenencia de la misma.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por diez y seis pesos ($ 16.00), importe del desagote de los pozos negros.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por cuarenta y cuatro pesos con cincuenta centésimos (44.50), importe de servicio de automóviles y carruajes utilizados por los empleados de la Policía de Investigaciones para efectuar la prisión de varias personas.

36—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4.50), importe de gastos originados en la conducción de un encausado á esta Capital.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por seis pesos ($ 6.00), importe de gastos originados en la conducción de un menor á esta Capital.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por un peso cincuenta centésimos ($ 1.50), importe del servicio de carruaje prestado al médico del Servicio Público, Juez Letrado Departamental y Actuario con motivo de un infanticidio.

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por doscientos pesos ($ 200.00), importe de las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la comisaría de la 3.a sección.

40—Se libra orden de pago por doscientos noventa pesos ($ 290.00), importe de las reparaciones efectuadas en las líneas telefónicas policiales de ese Departamento.

41—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por cuatro pesos con veinte centésimos ($ 4.20), importe de la adquisición de siete fustas que fueron remitidas á la Jefatura Política de Flores.

42—Se libra orden de pago por trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00) á favor de la Fiscalía é Inspección General de Policías por adquisición de trescientos metros de manguera de lona que fueron remitidos á la Jefatura Política de Paysandú.

43—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Colonia por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances de caja de esa Jefatura.

44—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por treinta y cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 35.50), importe de las reparaciones practicadas en los armarios destinados al archivo de las fichas dactiloscópicas.

45—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por siete pesos ($ 7.00), importe de la adquisición de seiscientos kilos de semillas de avena y cien de alfalfa, destinadas á las chacras policiales de la 3.a y 4.a secciones urbanas.

46—En los antecedentes relativos al proyecto de ejecución de obras sanitarias en el edificio de la cárcel de la Jefatura Política de Artigas se resuelve: Aceptar la propuesta formulada por el señor Clemente C. Pedetti, mandándose depositar la suma de tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 3.655.57) en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para atender los certificados de obra hecha, y disponiéndose que por la Tesorería de la Intendencia Municipal de Artigas se proceda á la devolución de las garantías depositadas con motivo del llamado á licitación.

47—Pasa á la Contaduría General del Estado la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo en Noviembre próximo pasado.

48—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por veintiséis pesos ($ 26.00), importe de las reparaciones efectuadas en la bomba de extraer agua y cañería del pozo existente en el galpón de la caballeriza policial.

49—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura Política de Colonia en Noviembre próximo pasado.

50—Se promulga la ley por la que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para socorrer á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen (Departamento de Durazno).

51—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

52—Se dicta resolución en el expediente promovido ante la Municipalidad de Flores por Jesús E. del Pino sobre desvío y encallamiento del trozo del camino que conduce de la cuchilla Marinco al Paso de Lugo del arroyo Grande y atraviesa un campo de su propiedad ubicado en la 3.a sección judicial del Departamento, autorizándose el desvío solicitado.

53—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas, relativos á la gestión del señor Pantaleón Pereda sobre aumento del precio del alquiler del edificio de su propiedad ocupado por las oficinas municipales, confirmando la resolución de que apela, la cual no hace lugar á su solicitud.

54 al 68—Se expiden cartas de ciudadanía á favor de Manuel Noya, Manuel Sayanes García, Manuel Pérez Castro, Manuel Sánchez Ruiz, José Fernández Guillen, José Montana, Vicente Castrillón, Manuel Peral, José Joaquín Lisboa, Andrés García Bonino, José Barreiro, Francisco Scola, Manuel Kaludiz, Melchor Crespo Herrera, Manuel Prado.

69—Se nombra para ocupar el cargo de comisario de la 6.a sección urbana del Departamento de Colonia á don Francisco J. Lúgaro, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

70—Se nombra oficial inspector de la 1.a sección de Artigas á don Juan Bautista Fuá.

71—Se manda librar orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del 1.er Congreso Médico Nacional por seiscientos pesos ($ 600.00), para costear gastos de la sesión inaugural.

72—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

73—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de San José por tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos (pesos 3.258.60) para las obras del mercado de esa ciudad.

74—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

75—Se autoriza á la Dirección del Registro del Estado Civil para contratar obras con los Talleres Gráficos del Estado por valor de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00).

76—Se encarga del puesto de jefe de la Inspección Técnica de Florida al agrimensor Carlos María González.

77—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para reforzar el rubro "Para toda clase de obras y servicios" con la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

78—Se nombra inspector de la ruleta del Casino Municipal á don Manuel Isbarbo.

79—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos ($ 3.555.57) para las reparaciones á efectuarse en la cárcel de Artigas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Escrito de Alberto C. Areco, por don Ciriaco Arriola, solicitando la liquidación de pensiones devengadas. Nota de la Jefatura Política de Rivera, sobre refuerzo del rubro "Manutención de presos, etc.".

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Río Negro, solicitando autorización para adquirir postes destinados á la reparación de la red telefónica policial.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo — Su nota adjuntando cuenta por gastos de carruaje del Juez de Paz de la 3.a sección.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada contra la policía de la 8.a sección de Maldonado.

—A archivar — Jefatura Política de Canelones, relación de los delitos de abigeato denunciados en el mes de Febrero próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del empleado de la Dirección de Vialidad don José P. López sobre pago de diferencia de sueldos.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente sobre construcción de una plataforma en el puerto de Paysandú.

—Al Ministerio de Hacienda pasa un escrito de la Westley Shepherd sobre entrega de una máquina compulsora de aire por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se resuelve devolver al señor Tomás Clivio la garantía que tiene depositada por obras realizadas en el edificio de la Cárcel Penitenciaría.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 4447 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el oficio librado por el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en los autos seguidos por don Agustín Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por el que solicita datos respecto al permiso para colocar barreras en el cruce de la calle San Fructuoso.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan los presupuestos de las embarcaciones al servicio de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa una nota de la Dirección de Vialidad sobre devolución del material Decauville prestado por esa Dirección al Estado Mayor del Ejército.

—Se nombra á don Alfredo Villenen marinero del vapor "Oyarvide".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Ramón Ferreyra, ex soldado con premio de constancia—Solicita liquidación de premios de constancia.—Informe la Contaduría General.

2—Agustina Delpiano de Rodríguez, viuda de teniente 2.o—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

3—Arsenal de Guerra—Solicita se le facilite un automóvil siempre que tenga el jefe que realizar visitas de inspección á los Polvorines Nacionales.—Diríjase nota á la Administración Militar para que facilite el que tiene á su servicio.

4—Jefatura Política de Artigas—Reitera el pago de una cuenta por servicio fúnebre prestado al capitán Francisco Díaz.—Hágase saber que el 9 del mes próximo pasado fué entregada á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos la liquidación por el importe de ese servicio.

5—Juan M. Nobre y Cía.—Solicitan el pago de los gastos de entierro del capitán Avelino López.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Adela Cristiani de Quinteros, viuda de sargento mayor—Solicita su reincorporación á las listas de pensionistas.—Informe la Contaduría General.

7—Consulado de la República en Barcelona—Justificación de existencia por Febrero próximo pasado de la pensionista Angela Manau de Barens.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

8—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio al soldado Francisco Ayala.—Al Ministerio de Hacienda.

9—Junta de Administración Militar—Relación del descuento á efectuarse por la Tesorería General al abonar el presupuesto del mes corriente á las unidades y reparticiones que cita, por provisiones de vestuario á jefes, oficiales y empleados.—Pase á la Tesorería General.

10—Junta de Administración Militar—Comunica que ha remitido á la Contaduría General la planilla de presupuesto de la oficina correspondiente al mes corriente.—Pase á la Contaduría General.

11—Regimiento 7.o de Caballería—Solicita premio de constancia de 1.a clase para el trompa Benito Pereyra.—Informe la Contaduría.

12—Francisco Farías, ex médico del Regimiento de Caballería número 11—Solicita abono de haberes.—Informe el señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar.

13—Antonia D. de Miranda — Solicita nueva prórroga de licencia para su hijo José L. Miranda, radiotelegrafista del transporte "Barón de Río Branco".—Pase á informe del señor jefe de Sanidad Militar.

14—Receptoría de San Eugenio—Solicita se le provea de 14 carabinas rémington.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes del Arsenal de Guerra.

15—Christophersen Hnos. — Solicitan que el expediente que se tramita por abanderamiento nacional al vapor "Ciudad de Montevideo" pase á la Comandancia de Marina para amparar al referido vapor á la ley de cabotaje nacional.—Vuelva á sus efectos á la Comandancia de Marina.

16—Regimiento de Caballería número 5—Solicita se le provea de útiles de gimnasia.—Informe la Dirección de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

17—Menores Safons, hijas de coronel graduado—Solicitan traspaso de pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

18—Menores del coronel graduado Servando Safons, solicitan traspaso de pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

19—Tomás Trías, capitán — Solicita se le incluya en la lista Guerreros del Paraguay y se le liquiden sus haberes.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

20—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia traducida de la nota dirigida por la Legación Británica acompañando la nómina de los países que desde el 28 de Junio último han acudido á la Convención Radiotelegráfica de Londres.—Remítase con nota la nómina adjunta, á la Inspección General de Telegrafía sin hilos y acúsese recibo.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite dos documentos enviados por el "Aereo Club of América" á nuestra Legación en los Estados Unidos.—Acúsese recibo.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores—Copia traducida de las disposiciones dictadas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, relativas á los marineros de los buques mercantes extranjeros, enviadas por la Legación de esa República.—Acúsese recibo.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un decreto dictado por el Gobierno español referente á ejercicios militares.—Acúsese recibo.

24—Paulina Esteban de Carreiro, madre viuda del sargento 2.o Santiago Carreño, del cuerpo de inválidos—Solicita el desglose de las partidas y demás recaudos agregados en el expediente que se encuentra en esta Scretaría, por el que solicitaba pensión.—Entréguense las partidas y demás documentos agregados, dejándose constancia de su recibo.

25—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Remite las nóminas de las unidades que hasta la fecha enviaron clases á esa Escuela, á los efectos de los artículos 14 y 15 del reglamento de esa Escuela.—Enterado el señor Ministro, archívese.

26—Dique Nacional—Información respecto á las modificaciones y ampliaciones proyectadas por los señores oficiales de navío Oscar Tagle y Gustavo Schroder para el cañonero "18 de Julio".—Devuélvase al Dique Nacional.

27—Margarita Mouliá de Sagarra, hija del coronel de la Independencia don Santiago Mouliá.—Solicita se le expida testimonio de la ley por la que las Honorables Cámaras le acordaron pensión en 1909.—Expídase la copia que se solicita.

28—Batallón de Infantería número 14—Comunica que el soldado Bartolo Altez intentó suicidarse.—Enterado el señor Ministro, archívese.

29—Regimiento de Caballería número 3—Remite cuentas por gastos que detalla, las cuales ascienden á $ 112.00, y solicita la remisión de esa cantidad.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

30—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Amadeo Ferreira.—Informe la Contaduría General de la Nación.

, Regimiento de Cabalería número 1—Solicita premio de constancia para el trompa Nicasio Ascona.—Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Batallón de Infantería número 19—Relación de flete y gastos efectuados por ese batallón con motivo de su traslado desde San Eugenio á Paysandú.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que recabe informes al respecto.

32—Dirección de la Armada—Comunica que se han presentado á esa Dirección los señores capitán de fragata don Franz Ruete, capitán de corbeta don José Aguiar y teniente de navío don Gustavo A. Schroder manifestando haber sido designados por el Ministerio de Hacienda para integrar el primero la Comisión de recepción de financistas americanos y los segundos la Comisión avaluadora para la adquisición del material flotante de las compañías de lanchajes.—Enterado el señor Ministro, archívese.

33—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una copia traducida de la nota que ha recibido de la Legación Británica relativa á la forma en que, en lo sucesivo, los buques de guerra ingleses realizarán la visita y revisación de los mercantes, con motivo de la guerra actual.—Transcríbase á la Dirección de la Armada y Comandancia de Marina para su conocimiento y acúsese recibo.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores—Eleva una copia de la nota de la Legación de Norte América referente á la Conferencia Radiotelegráfica celebrada en Wáshington el 7 de Enero próximo pasado.—Para su conocimiento pase á la Inspección General de Telegrafía sin Hilos y acúsese recibo.

35—Menores del capitán Marcelo González—Solicitan vista del expediente que tienen iniciado por el que solicitan cédula y pensión.—Concédese la vista que se solicita por el término de quince días.

36—Julia María Zurdo y Puga, hija de alférez—Solicita nueva cédula y liquidación de pensiones que se le adeudan.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

57—Enrique J. Vidal—Solicita patente de navegación para la barca "Dora".—Informe la Comandancia de Marina.

38—Enrique J. Vidal—Solicita patente nacional de navegación para la barca "Pesca". — Informe la Comandancia de Marina.

39—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de una nota de la Legación del Uruguay en Francia, relativa al primer Congreso Internacional para el alivio de los heridos en la guerra.—Acúsese recibo.

40—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite copia de la nota enviada por nuestra Legación en Chile, referente á lo dictaminado por una Comisión que se constituyó con el objeto de estudiar acerca del mejor tipo de caballo para los diferentes usos del Ejército.—Transcríbase al Estado Mayor del Ejército y acúsese recibo.

41—Comandancia de Marina — Remite copia de los certificados números 154 al 159 del Registro de matrícula de embarcaciones de cabotaje.—Pase á sus efectos á la Dirección de la Armada.

42—Comandancia de Marina — Remite copia de los certificados números 285 y 286 del Registro de matrícula de em-

barcaciones del tráfico del puerto.—Pase á sus efectos á la Dirección de la Armada.

43—Ministerio del Interior—Eleva un telegrama remitido á ese Ministerio por la Jefatura Política de Soriano en el que comunica el fallecimiento del sargento mayor Isaac Rodríguez. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y pase á la Contaduría General á sus efectos.

44—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia á favor del soldado Luciano Sánchez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia á favor del soldado Dionisio Gamboa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

46—Inspección de Remonta — Solicita material para los herraderos militares.—Informe le Administración Militar.

47—Ministerio del Interior—Comunica que se aceptó la renuncia presentada por el teniente 1.o graduado don Francisco Miraballes del cargo de comisario de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres.—Pase á sus efectos al Estado Mayor del Ejército y comuníquese á la Contaduría General.

48—Regimiento de Caballería número 6—Solicita premio de constancia para el soldado Silvano Castro Méndez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

49—Regimiento de Artillería número 2—Solicita premio de constancia para el artillero José Olivera Sosa.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

50—Enrique J. Vidal—Solicita patente de navegación para la barca "Mariota".—Vista al interesado.

51—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para despachar y depositar en el Polvorín del Cerro 100 cajones de pólvora de cantera de 46 kilos, peso neto, cada uno.—Archívese.

52—Williams y Cía.—Solicitan se les conceda privilegio de paquete para los vapores "Andijk", "Terrier", "Chincha" y "Guernsey"; Antonio Piaggio para el vapor "Drottining Sophia"; y Mann George Depots, para los vapores "Alessandra" y "Mendívil Mendi".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

53—Estado Mayor del Ejército—Comunica que el jefe del Regimiento de Caballería número 14 ha sido autorizado para que incluya en las listas de premios de constancia con el de primera clase al soldado Basilio Vallejo.—Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

54—Oficio de esta Secretaría relativo á un expediente instruído con el fin de proveer de aguas corrientes al Dique Nacional.—Transcríbase para su conocimiento á la Administración Militar y Dique Nacional el informe que procede de la Dirección Puerto de Montevideo.

55—Comandancia de Marina — Comunica que zarpó con rumbo al Sur el transporte de guerra inglés "Edimburgh Castle".—Enterado el señor Ministro, archívese.

56—Estado Mayor del Ejército — Comunica que falleció en el Hospital Militar el soldado Fernando Galloso, del Batallón de Infantería número 8.—Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

57—Comisión Departamental de Defensa Agrícola de Tacuarembó—Solicita del jefe del Regimiento 5.o de Caballería el importe de 28 cajones de nafta que le envió para extinción de langosta en la Colonia Militar.—Pase á la Administración Militar para que regularice el pago.

58—Maestro de instrucción Primaria del Batallón 4.o de Infantería — Pedido de útiles para las clases.—Pase á la Administración Militar para que provea, siempre que tenga en Almacenes.

59—Regimiento 5.o de Caballería—Solicita autorización para arrendar un nuevo campo de pastoreo, por hallarse el que posee en mal estado.—No ha lugar, y devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

60—Jefatura Política de Tacuarembó—Justificación de revista por el mes de Febrero próximo pasado de la pensionista Zoila Ballestero de Rifaud. — Pase á la Contaduría General á los efectos del abono del sueldo.

61—Jefatura Política de Colonia—Justificación de revista por Febrero próximo pasado de la menor pensionista Dolores Igarzábal.—Pase á la Contaduría General á los efectos del abono del sueldo.

62—Administración Militar — Comunica que autorizó al jefe del Batallón 14 de Infantería para que adjudique el servicio de peluquería á doña Elvira Prieto de los Santos hasta tanto se resuelva la licitación para provisiones á esa unidad.—Aprobado, devuélvase.

63—Andrea Cruz Velaudo, hija de teniente 2.o del cuerpo de inválidos — Solicita traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

64—Pascual Laurensa, ex soldado — Solicita mayor premio de constancia del que actualmente goza. — Pase á la Oficina interventora de cédulas y pensiones.

65—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor americano "Hacona". — Pase á informe de la Comandancia de Marina.

66—Carlisle, Crocker y Cía. — Solicitan se les conceda permiso para retirar del polvorín nacional y remitir con destino á Mercedes, consignado á Urruela y Viñuela, tres cajones de dinamita. — Concedido.

67—Lucio A. Fernández — Solicita se le conceda autorización para comprar y remitir á Florida cuatro paquetes de dinamita. — Concedido.

68—Buque-escuela "Suárez" — Solicita concurra á esa escuela, dos horas diarias, un profesor de gimnasia. — Diríjase nota á la Escuela de Esgrima y Gimnasia disponiendo el envío de un profesor para las clases de la Escuela de Marineros y avísese.

69—Junta de Administración Militar—Solicita se nombre reemplazante del sargento mayor don Raymundo Ibarra por haber pasado á depender de esta Secretaría. — Diríjanse las comunicaciones del caso á efecto de que en las revistas respectivas figure con nota de agregado á este Ministerio el mayor Raymundo Ibarra.

70—Regimiento de Caballería número 7 — Cuenta por $ 9.10 por gastos originados en una comisión. — Pase á la Administración Militar para su pago y avísese.

71—Escuela Militar y Naval — Solicita se le autorice el aumento en la comida de los alumnos de esa Escuela en la forma que propone. — Autorizado, pase á sus efectos á la Administración Militar, avisándose.

72—Ministerio del Interior — Comunica que se ha resuelto nombrar agregado militar de la Jefatura Política de Flores al sargento mayor don Jacinto D. Sánchez. — Pase á sus efectos al Estado Mayor del Ejército y avísese.

73—Batallón de Infantería número 11 —Cuenta por $ 36.50, importe de gastos ocasionados en el traslado del teniente 1.o José P. Filco con motivo del pase á dicha unidad. — Pase á la Junta de Administración Militar para su pago y avísese.

74—Junta de Administración Militar—Solicita aprobación para que sea designado contador delegado del Regimiento de Caballería número 12 el capitán ayudante de esa unidad en reemplazo del señor Augusto Acosta y Lara.—Aprobado, comuníquese al Estado Mayor del Ejército, y avísese.

75—Batallón de Infantería número 14 —Solicita se le conceda autorización para abonar mensualmente la suma de $ 20.00 por alquiler de un campo para pastoreo de los animales de esa unidad.—Autorizado, devuélvase á la Junta de Administración Militar.

76—Batallón de Infantería número 16 —Transcribe el parte pasado á la Mayoría de esa unidad por el teniente 1.o Belisario Medina con motivo de la fuga de un preso civil de la Jefatura de Rivera. —Devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

77—Eustaquio Marcalain—Solicita sea admitido en la Escuela Militar y Naval en calidad de aspirante.—No ha lugar á lo solicitado y archívesé.

78—Junta de Administración Militar—Eleva la renuncia presentada por la auxiliar señorita María Esther Sanfilippo y propone para ocupar dicho cargo á la señorita Eva Monsalvo.—Aprobado, comuníquese y archívese.

79—Escuela Militar y Naval—Solicita se disponga sean dados de alta en alguno de los cuerpos del Ejército donde existan vacantes, los ex aspirantes Juan C. Riffaud y Domingo Sanmartín para repetir el curso preparatorio.—Como se solicita, pase al Estado Mayor del Ejército.

80—César Meiraldi, sargento mayor—Solicita 20 días de licencia.—Concedida, devuélvase á la Junta de Administración Militar.

81—Vecino y Compañía—Solicitan se les conceda permiso para despachar 3 cajones de cartuchos de diversos calibres.—Concedido.

82—Beretta, Fratelli y Cía.—Solicitan se les conceda permiso para remitir al Salto 2.200 tiros para revólver.—Concedido.

83—Vecino y Cía.—Solicitan se les permita despachar 2 cajones con 10 carabinas Winchester cada uno.—Concedido.

84—Batallón de Infantería número 19 —Solicita reposición de artículos comestibles que detalla. — Autorizado, devuélvase á la Junta de Administración Militar.

85—Batallón de Infantería número 8—Eleva la queja sobre la mala calidad de galleta que se le provee.—Devuélvase á la Junta de Administración Militar.

86—Eduardo Cooper é hijo—Solicitan se les conceda permiso para retirar del Polvorín Nacional y remitir á Paso del Cerro un cajón de dinamita consignado á don Enrique Díaz.—Pase á informe de la Jefatura Política de Tacuarembó.

87—Isabel Figueroa de Magallanes, viuda de sargento mayor—Solicita liquidación de sueldo devengado.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

88—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 15 carabinas Winchester.—Concedido.

89—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á Nueva Palmira 10 kilos pólvora de caza y 2.000 tiros para revólver. — Concedido.

90—Trabucati y Cía.—Permiso para remitir á Carmelo 10 kilos pólvora de caza y 2.000 tiros para revólver.—Concedido.

91—Regimiento de Artillería número 2 —Cuentas por reparaciones y agregación de líneas en el alumbrado del cuartel.—Autorízase el gasto extraordinario y devuélvase á la Administración Militar.

92—Teniente 1.o José E. Trabal—Solicita se le otorgue ascenso de capitán.—Vista al señor Fiscal Militar.

93—Teniente 1.o Mateo Tula—Solicita se tome en consideración la situación de inferioridad jerárquica en que se encuentra con respecto á algunos alumnos egresados de la Escuela Militar y Naval.—Vista al señor Fiscal Militar.

94—Dirección de la Armada—Solicita la confección de vestuario de invierno para dotaciones de la Armada.—Informe la Administración Militar.

95—Expedientillo formado en la Administración Militar, relativo á la adquisi-

ción de un carro barométrico destinado al Regimiento 2.o de Caballería.—Informe el Estado Mayor si no sería más conveniente la construcción de un pozo séptico.

96—María Mónica Galarza de González, viuda de teniente 1.o—Solicita pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

97—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de un decreto y nota del Ministerio de Guerra y Marina de la República Argentina, relativos á la aprobación de las clasificaciones obtenidas en el curso de la Escuela Militar de Aviación por los oficiales de nuestro Ejército teniente 2.o Cesáreo L. Berisso y subteniente Esteban Cristi.—Transcríbase al Estado Mayor del Ejército y acúsese recibo.

98—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Rivera 4 cajones pólvora de cantera y 2 de dinamita.—Pase á informe de la Jefatura Política de Rivera.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ALFREDO CÁMARAS, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Montevideo, Marzo 21 de 1916.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, la presente causa, seguida de oficio al soldado del Batallón de Infantería número 18 Alfredo Cámaras, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo cual, basado en las disposiciones legales que invoca, pide que se le imponga la pena de seis meses de prisión que hizo efectiva la sentencia apelada por la defensa, á la que adhiere el señor Fiscal;

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel con licencia ordinaria el día 12 de Octubre del año anterior, y habiéndose embriagado no regresó á su unidad, por lo que fué dado de baja el 31 del mismo mes (fojas 1 vuelta);

Resultando: Que el día 10 de Noviembre fué aprehendido en Piedras Blancas por el sargento Lino Sosa, que lo condujo á su unidad (fojas 2, 3, 5, 9, etc.);

Resultando: Que según lo comprueba el recaudo de fojas 21 vuelta, la conducta anterior del procesado ha sido buena;

Considerando: Que el enjuiciado se halla incurso en el delito de deserción que contempla el artículo 945 del Código Militar, el que debe ser penado en consonancia con los números 946 y 813, teniendo á su favor las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 de la propia ley;

Considerando: Que la circunstancia de que no se haya entregado á Cámaras la paga íntegra á que hace referencia el artículo 11 del Código Militar, en virtud de contraer empeño por un año, no puede surtir los efectos que pretende la defensa, toda vez que el procesado, al suscribirlo, lo hizo con sujeción "á lo preceptuado en el Código Militar, decretos y disposiciones en vigencia", entre los que se halla la orden general transcripta á fojas 59, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado, como reo de deserción, á la pena de seis meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 18.

Comuníquese y á sus efectos vuelva la causa al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

INMIGRACIÓN Á LA REPÚBLICA

MOVIMIENTO HABIDO EN EL ASILO DE INMIGRANTES, DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1916.

Alojamiento de Inmigrantes.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Juan José Amézaga.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á consideración de V. E. un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en la repartición á mi cargo durante el mes de Febrero de 1916, con especificación de *oficios y nacionalidades.*

Saludo á V. E. muy atentamente.

Montevideo, Marzo 8 de 1916.

Juan F. Rolando,
Director.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 11 de 1916.

Enterado, publíquese.

AMÉZAGA.

Alojamiento de Inmigrantes

Estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido durante el mes de Febrero de 1916:

Existencia del mes anterior, 12; entrada, 71; total, 83; salida, 79; pasan al mes de Marzo, 4.

Nacionalidades—Españoles, 37; rusos, 18; austriacos, 6; portugueses, 5; alemanes, 3; argentinos, 2.

Oficios — Agricultores, 37; labradores, 12; labores domésticas, 6; comerciantes, 3; zapateros, 2; jornaleros, 2; plomeros, 2; cocineros, 1; mecánicos, 1; albañiles, 1; licoristas, 1, y 3 menores.

Montevideo, Febrero 29 de 1916.

Juan F. Rolando,
Director.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE SORBETES

Sección Química.

Montevideo, Marzo 20 de 1916.

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro.

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los establecimientos que elaboran y expenden sorbetes, durante los meses de Enero y Febrero de 1916.

Se han inspeccionado al efecto 137 comercios, resultando 93 en las condiciones reglamentarias; 41 que ya no se dedican á la venta de sorbetes y 3 fuera de las condiciones reglamentarias por no tener sus envases controlados por esta Sección.

Independiente de aquellas inspecciones se analizaron durante la estación de verano 180 sorbeteras remitidas particularmente por los expendedores, resultando 134 buenas y 46 malas por estar construídas con materiales conteniendo más de 5 o|o de plomo.

Las sorbeteras en buenas condiciones fueron numeradas y selladas por esta Sección.

Saludo á usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 20 de 1916.

Enterado, publíquese.

Aplíquese á los infractores las penas que les corresponde de acuerdo con la ordenanza respectiva.

Notifíquese por la Sección Química, y en caso de no abonarse las multas, solicítese de la Comisaría General de Ordenes los arrestos correspondientes.

E. Fernández Espiro.

O. B. Recalde.

Inspección de las fábricas y despachos de sorbetes, practicadas por la Sección Química durante los meses de Enero y Febrero de 1916.

En las condiciones reglamentarias

Luisa de Bon, Convención 1590.
María Consentino, Recinto 283.
Albano Rosell, Buenos Aires 350.
Julio Pérez, Constituyente 1824.
Pascual Juliano, Constituyente 1617.
Celso Maestre, Agraciada 2657.
María Aguerrendo, Agraciada 2363.
Manuel Hermida, Yí 1411.
Julio Pérez, Constituyente 1824.
José Paroni, Gaboto y Durazno.
Luis Calvo, Gonzalo Ramírez 1652.
Juan Ferreti, A. General Flores 2407.
Amelia Delilla, Rivera 2069.
Pedro Gelés, Hotel Pocitos.
César Penasco, Miguel Barreiro 118.
Félix Cantón, Rivera 2085.
Fidel Cavallieri, 18 de Julio 958.
Pascareto y Gorga, Plaza Independencia 834.
Pascale y Rolando, 18 de Julio 958.
José Bagnalasta, 18 de Julio 861.
Ximénez y Cía., Sarandí 588.
Francisco Puyol, Sarandí 1518.
Vicente Catarozzi, Sarandí 135.
José Castañeira y Lastra, Sarandí 200.
Basso y González, Buenos Aires y Juncal.
Santo Rovera, 25 de Mayo 619.
Miguel D'Hipólito, Cerro Largo 1679.
Cayetano Dagosto, Cerro Largo 102.
Carvio y Cía., Soriano 866.
José M. Pesce, Canelones 2204.
Enrique Martinian, Canelones 802.
Juan Pedalino, Maldonado 752.
Antonio Regueire, Maldonado y Yaguarón.
Diego De Luca, Andes 1322.
Dominga B. de Berro, San José 922.
Esteban Fros, San José 852.
Juan A. González, Parque Urbano.
Domingo Cievara, Parque Urbano.
Jesús Grien, Mercedes 771.
Miguel Cervino, Río Branco 1201.
Emilio Serrano, Rondeau 1486.
C. Ozola y Cía., Rondeau 1551.
Manuel Docampo, Agraciada 2009.
Teodoro Ríos, Agraciada 1763.
Antonio Estanio, Agraciada 1884.
Pablo Galli, Agraciada 2326.
M. Arán, Agraciada 2068.
Juan Leoncini, Pampas 2330.
Casimiro Medina, Córdoba 1219.
Petit y Cía., Magallanes 1200.
Enrique Vicente, Vázquez 1525.
José Bianco, Guaná 2046.
Vicente Eguiluz, Pasaje Ramírez 1056.
Luis Bullas, Salsipuedes 1717.

José Cotelo, Tacuarembó 1964.
Carlos Nilsén, Charrúa 1956.
Evaristo Remunia, Constituyente 2087.
José Vázquez, Justicia 2250.
Poliono Bentancour, Miguelete 1842.
Gregorio Tabárez, Avenida General Flores 143.
Manuel Martínez, Isla Gorriti 2038.
José Gatto, Hocquart 2056.
Antonio Strino, Justicia 2122.
Angel Rissoto, Porongos 2426.
Alejandro Carbajales, Justicia 1830.
A. Barboza, Justicia 2040.
Gabade Palumbo, Orillas del Plata 1354.
Manuel Seigal, Lima 1461.
José González, Aldea 2.
Domingo Gutiérrez, Cerro Largo 1314.
Gervasio Gaberain, Cerro Largo 1592.
Cayetano Ruco, Cerro Largo 830.
Antonio Izzi, Cerro Largo 924.
Francisco Fernández, Canelones 1150.
Fermín Amuedo, Canelones 1010.
Vicente Machado, Maldonado 2144.
Beatriz Pacheco, Maldonado y Daymán.
Carmelo Caramussi, Maldonado 1771.
Francisco Carreras y Hnos., Maldonado 1808.
José Cerantes, Maldonado 1030.
Miguel Vía, Colonia 1929.
Alberto Benvenuto, Sierra 2181.
Rogelio Brandón, Uruguay 1891.
Félix Rozzolo, Reducto 2399.
Ramón Lopardo, Reducto 2348.
Francisco Scarpita, J. L. Cuestas 1485.
Pascual Otero, Reconquista 533.
M. Berninsoni, Piedras 487.
José Tedesco, Camacuá 590.
Máximo Lázaro, Ciudadela 1201.
Luis Aispurú, Colón 1401.
Federico Perticarrara, Constituyente 1836.
Genaro Papalero, Agraciada 2008.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los fabricantes que han incurrido en infracción á la ordenanza de fecha 12 de Noviembre de 1907 (artículo 9.o):

Baltasar Diez, Cerro Largo 1022.
Saverio Dorsa, Colonia 900.
Domingo Petrone, Yerbal 598.

Montevideo, Marzo 18 de 1916.

A. Peluffo.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCESO INSTRUÍDO CONTRA EUGENIO Y ERNESTO AONSO, POR ESTAFA CON FALSEDAD.

Montevideo, Marzo 18 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Eugenio y Ernesto Aonso, por estafa con falsedad;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se condene á les encausados á la pena de tres y medio años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que entiende debe declararse compurgada la responsabilidad de sus patrocinados con la prisión preventiva sufrida, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que los procesados Ernesto Aonso y Eugenio Aonso, de común acuerdo, utilizaron distintos vales por sumas mayores de un mil pesos, y con la firma de su señora madre Ana A. de Aonso, puesta en los mismos falsamente, para obtener cantidades de dinero de Alfonso Sica; Segundo: Que las negociaciones de esos vales se efectuaron sufriendo intereses usurarios, siendo inducidos, en ciertos casos, para utilizar los referidos manejos fraudulentos contra su expresada madre, por algunos de los prestamistas con quienes negociaban, uno de los cuales fué procesado por falsificación de uno de los vales aludidos, huyendo del país; y Tercero: Que con anterioridad á los referidos hechos los provenidos han observado anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el veredicto, en su conjunto, configura la perpetración de varios delitos de estafa, realizados mediante falsedad, previstos por la parte final del artículo 382 del Código Penal, correlacionada con el 245, á los que cabe aplicar una pena media de tres años de penitenciaría;

De acuerdo con el artículo 78, siendo varios los delitos, se impone una agravación que podría llevar la sanción inicial hasta cuatro y medio años. Sobre ésta debe efectuarse la disminución por concepto de las atenuantes consignadas en las proposiciones segunda y tercera;

Con relación á éstas, lo establecido en la segunda importa la atenuación fluyente de la circunstancia de haber sido estimulados é inducidos seriamente al delito por otras personas,—quienes, además, les facilitaban la realización del mismo en provecho propio,—por lo que, como lo acepta el acusador público, todo ello importa una descriminante, de acuerdo con el inciso 11 del artículo 18, relacionado con el 5.o;

Respecto de la buena conducta, caben dudas si es aplicable en el caso, desde que los delitos han sido varios; pero, en realidad, trátase de la formalización de una sola idea delictuosa, desarrollada en varias faces y llevada á cabo debido especialmente á la existencia de una cooperación extraña é interesada, y en tales condiciones puede admitirse también la causal de atenuación prevista en el inciso 7.o;

Dentro de tal pauta legal, cabe aplicar una sanción de acuerdo con el artículo 75, la que debe ser más bien elevada, para introducir así en la mentalidad incierta y oscura de los encausados un poderoso móvil cohibitivo que sirva en lo sucesivo para apuntalar su noción vacilante del deber y les señale un mejor camino á emprender en la vida, si no quieren ir á la ruina material y moral más absoluta;

Atento lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70, 73 y demás citados del Código aludido;

Por ello, fallo: Condenando á Eugenio y Ernesto Aonso á dos años de prisión cada uno, con descuento de la preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, librándose los oficios necesarios, y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia vuelvan para proveer lo que corresponda respecto del prófugo Casio Vogelbacher, contra quien permanecerá abierta la causa.

Luis Benvenuto.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA BRAULIO GUZMÁN, ACUSADO DE HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que el encausado Braulio Guzmán mantenía relaciones amorosas con Estefanía Sequeira, sirvienta de la familia de Nacianceno López, domiciliado en la primera sección urbana del Departamento de Treinta y Tres;

Segundo: Que el encausado y la Sequeira se daban con frecuencia citas en un galpón de la chacra, sin que lo supiese la familia de López, lo que había llegado á conocimiento de Nicanor Lagos y Gregorio Miraballes, amigos íntimos del encausado, quienes, proponiéndose sorprenderlos en sus intimidades amorosas, se encaminaron la noche del 1.o al 2 de Agosto del año último á la referida chacra, penetrando Lagos al galpón mientras Miraballes quedaba en la portera, situada á muy corta distancia;

Tercero: Que Guzmán, al notar que alguien se aproximaba, se incorporó, y dándole el alto, le abocó el arma á Lagos, el que se dió de inmediato á conocer, pero como tras de Lagos y junto á la puerta apercibiese á otra persona que, agazapada, pretendía entrar al galpón, preguntó quién era, y como no recibiese respuesta y aquella persona continuase avanzando, le hizo un disparo sin darle tiempo á Lagos para prevenirle que era su amigo Miraballes, el que fué herido mortalmente, falleciendo momentos después en brazos de Lagos;

Cuarto: Que la herida que recibió Miraballes fué necesariamente mortal, según certificado del facultativo que practicó la autopsia del cadáver;

Quinto: Que Guzmán ignoraba que Miraballes se hallaba esa noche en el pueblo; que no tuvo intención homicida; que hizo el disparo bajo la acción del miedo, ofuscado, creyéndose sorprendido por alguien de la casa, estando Miraballes agachado y á una distancia aproximadamente de un metro;

Sexto: Que Guzmán observó siempre buena conducta, siendo sujeto juicioso, de carácter afable y prudente.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—Leopoldo Tajes. — Luis Martini.—Lauro Silva y Granada.—José Urta y Roca.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 14 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Braulio Guzmán, por muerte de Gregorio Miraballes;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de 3.er turno pide en su acusación se condene á Braulio Guzmán á sufrir la pena de veinte meses de prisión, como autor de homicidio preterintencional, cometido en la persona de Gregorio Miraballes; lo solicitado por la defensa, que entiende debe desestimarse la acusación y absolverse á su defendido, por haber obrado en uso del derecho de legítima defensa, rechazando á un extraño que de noche penetraba á la propiedad ajena, en la que él se hallaba, con el beneplácito de uno de sus moradores, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, entre sus proposiciones de orden secundario, establece las esenciales de que Guzmán dió muerte á su amigo Miraballes bajo la acción del miedo, ofuscado, creyendo ser sorprendido por alguien de la casa, en circunstancias que se hallaba en una de sus dependencias, donde la sirvienta Estefanía Sequeira le había dado cita;

Considerando: Que las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a establecen que una noche en que Guzmán había acudido á una cita amorosa en un galpón de la chacra de Nacianceno López, sita en Treinta y Tres, sus amigos Nicanor Lagos y Gregorio Miraballes se propusieron sorprenderlo en sus intimidades amorosas, á cuyo efecto

se trasladaron á la chacra, penetrando el primero Lagos y luego Miraballes al galpón donde se encontraban los amantes, siendo entonces que Guzmán, después de dar la voz de alto y viendo que uno no respondía y avanzaba agazapado, le hizo un disparo creyendo fuese alguien de la casa que lo sorprendía, pues que, el que avanzaba, que resultó ser Miraballes, no sólo no respondió, sino que continuó avanzando agazapado, hasta colocársele á muy corta distancia;

Establece también el veredicto que Guzmán no tuvo intención homicida; que hizo el disparo bajo la acción del miedo y ofuscado, habiendo observado buena conducta, siendo de carácter prudente y afable;

Considerando: Que estos hechos configuran realmente el delito de homicidio preterintencional, pues se desprende de ellos que Guzmán, al hacer el disparo, sólo deseó abrirse paso para poder fugar;

Es cierto que el disparo de arma lo hizo el prevenido á Miraballes á muy corta distancia, y esto podría hacer presumir intención de dar muerte, pero véase también que era de noche y que la víctima y victimario se encontraban á obscuras en un galón, estando aquélla hacia el lado de la puerta y avanzando agazapada, lo que induce á sospechar que el prevenido, sobrecogido por el miedo y ofuscado, no midió las consecuencias de su hecho;

La ofuscación que le produjo al verse sorprendido en sus intimidades amorosas, y el miedo de sus consecuencias, oscurecieron su entendimiento, al extremo que casi podría decirse que su estado debió de ser muy semejante al que indica el número 11 del artículo 17 del Código Penal;

No debió, sin embargo, tratarse de un miedo insuperable, desde luego que, al acudir armado á la cita, demuestra que sabía á lo que se exponía, y que estaba dispuesto á defenderse, llegado el caso; de aquí que esta circunstancia pueda considerarse comprendida en el número 1 del artículo 18, lo que, unido á las que consignan los números 5 y 7 de dicha disposición y que establecen las proposiciones 5.a y 6.a del veredicto, sea suficiente motivo para que se haga una rebaja de tres grados en la pena de la ley, aplicándose la inferior inmediata, dentro de su máximo y mínimo de su extensión, de conformidad á lo que prescriben los artículos 75, 76, 73, 70 y 59 del referido Código;

La pena de la ley no puede ser otra en el caso que la de cinco años de penitenciaría, según lo que consignan los artículos 317 y 323 del Código Penal; de manera que, mediante la rebaja de tres grados, puede llegarse á la compurgación de la responsabilidad en que incurrió el prevenido, tanto más que medió grave imprudencia de la víctima, y de que es de admitir que Guzmán, dados sus excelentes antecedentes, no incurrirá en nueva transgresión de la ley penal;

Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 37 y 35 del Código Penal, fallo: Dando por compurgada la responsabilidad de Braulio Guzmán con la prisión preventiva que lleva sufrida, siendo de su cargo las prestaciones del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, póngasele en libertad, y archívese la causa, previa consulta, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Veredicto y sentencia recaídos en la causa de Severiano Mauro Sotelo, por homicidio.

Declaración del Jurado

Que está probado:

Primero: Que en la tarde del día 7 de Noviembre del año 1914, hallándose Julián Santana Sosa detrás del mostrador de su casa de comercio, sita en el Barrio España, de la villa de Treinta y Tres, recibió una herida de bala en el vientre, producida á consecuencia de habérsele disparado el revólver al encausado Severiano Mauro Sotelo, que se hallaba del lado de afuera del mostrador;

Segundo: Que el disparo se produjo casualmente, al introducir Sotelo el arma en el bolsillo del pantalón, después de habérsela devuelto Sosa, á quien se la había entregado para que la examinase, y quien la había descargado y vuelto á cargar;

Tercero: Que el bolsillo del pantalón de Sotelo quedó chamuscado y perforado por el disparo;

Cuarto: Que la víctima y victimario eran parientes; que no existía enemistad entre ellos, y que Sotelo procuró reparar el mal saliendo en busca de un facultativo para la asistencia del herido, después de haber ayudado á trasladarlo á una cama;

Quinto: Que Sosa falleció dos días después á consecuencia de la herida; que Sotelo no trató de eludir la acción de la autoridad y se declaró de inmediato autor del hecho.

Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—B. U. Sagastume.—Andrés Mayo Zarza (hijo).—Claro Vargas. —Juan Vallaro.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Marzo 16 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Severiano Mauro Sotelo, por muerte de Julián Santana Sosa;

Atento á que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno, en su acusación, pide se condene á Sotelo á la pena de diez y seis meses y quince días de prisión, como autor del delito de homicidio por imprudencia; lo solicitado por la defensa, que entiende debe ser absuelto su defendido, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto, en su conjunto, deja la impresión de que en el caso se trata de una muerte producida sin culpa del prevenido, por mero accidente, al ejecutar un acto lícito y con la debida diligencia, que la ley declara exento de toda pena, según lo que establece el número 10 del artículo 17 del Código Penal;

Considerando: Que las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a establecen que Sotelo hirió á Sosa casualmente, por habérsele escapado un tiro en circunstancias que se encontraba en la casa de comercio del extinto; que Sotelo había entregado el arma á Sosa, y que éste, después de descargarla y cargarla nuevamente, se la devolvió, efectuándose el disparo al introducirla Sotelo en el bolsillo del pantalón, que le quedó chamuscado y agujereado, yendo el proyectil á herir en el vientre á Sosa, quien falleció dos días después á consecuencia de la lesión;

Considerando: Que si hubo alguna imprudencia de parte del encausado al tomar el arma que le entregaba Sosa, pretendiendo colocarla en el bolsillo sin fijarse si el disparador estaba en el seguro, hay que convenir también que en tal caso habría existido mayor imprudencia de parte de la víctima, que fué quien la descargó y cargó de nuevo, devolviéndola en dicho estado al encausado, después de examinarla;

Considerando: Que, por lo demás, la leve imprudencia del prevenido habría cesado cuando se produjo el disparo, desde luego que él se efectuó teniendo ya el arma en el bolsillo, á tal punto que resulta hasta cierto punto incomprensible cómo fué el proyectil á herir á Sosa, hallándose el mostrador por medio y teniendo en cuenta la inclinación hacia abajo que tuvo que tomar el arma al ser introducida en el bolsillo;

Considerando: Que esto hace presumir que el proyectil dió primero con algún cuerpo resistente, yendo á herir de rebote á Sosa;

Considerando: Que, de consiguiente, condenar en estas condiciones al encausado, sería cometer una evidente injusticia, tanto más grave cuanto que la mayor imprudencia habría estado de parte de la víctima, según queda demostrado;

Por estos fundamentos, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Severiano Mauro Sotelo y declarando de oficio las costas del juicio.

Ejecutoriada esta sentencia, repútese incondicional su libertad, y previa consulta de estilo, archívese la causa y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 22 de Marzo de 1916

Trámite — José De Simone con la Compañía de Seguros "La Uruguaya". Juan Inda con Antonio Artola, daños y perjuicios. Ricardo Acosta con Santiago Carcagno y otros, recurso extraordinario de nulidad. Lorenzo Alonso y otros con Agustín Antía, recurso extraordinario de nulidad. Félix Revello con Sucesión Lecueder, reivindicación. Jerónimo Monzón con José I. Suárez, incidente Terra con del Campo, cobro de honorarios. Un juicio de divorcio, recurso extraordinario de nulidad. Lanza y Cía. con Antonio Constantino, cobro de pesos. Juan A. Medina, concurso. Antonio W. Parsons con sucesión Federico E. Magariños, recurso extraordinario de nulidad (dos). Eugenio Gambarini con Adela Williams, recurso extraordinario de nulidad. Vicente L. Guerrero con Bonifacio Maciel y otros, reivindicación. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro, incidente sobre recusación. Dos juicios por denuncia de transgresión á la ley de Registro Cívico Permanente y un sumario por asalto y robo, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales. Federico Ferrolla con P. Blanco, queja. F. Brito del Pino y otros con José M. Gori, cobro de pesos.

Administrativo — Queja de varios vecinos de la 8.a sección de Tacuarembó contra el Juez de Paz de la localidad. Idem de don Elías Froselo contra las autoridades del Departamento del Salto. Idem de don José Hermida contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección de la Capital. Solicitud de varios comerciantes de la 15.a sección de la Capital respecto de la Tenencia Alcaldía del 1.er distrito. Antecedentes relativos á la denuncia de invasión de jurisdicción formulada por el Juez de Paz de la 4.a sección contra el de la 5.a de Río Negro. Solicitud del Juez Letrado Departamental de 1.er turno con motivo de una publicación aparecida en el diario "La Tribuna Popular" en la que se formulan cargos contra los Juzgados Letrados Departamentales de la Capital. Exhortos de los Jueces Letrados de lo Civil de 1.er turno y 3.er turno y del Crimen de 2.o turno en autos Castaños con Aramburú. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con A. y O. Landivar y en una causa por homicidio, respectivamente, librados á las

autoridades españolas y argentinas. Idem de las autoridades argentinas en un sumario por estafa. Certificado de revisación hecha al protocolo del escribano don Alfredo Saráchaga. Solicitud de licencia del Juez Letrado y Actuario de Flores y Actuario del Juzgado Letrado de Artigas. Don Manuel Delgado pide se le expida un certificado. Antecedentes relativos á dos menores dependientes del Consejo de Protección de Delincuentes y Menores. Queja de la Jefatura Política y de Policía de Rocha contra los Tenientes Alcaldes del 6.o y 9.o distritos de la 8.a sección.

Expedientes entrados — Administrativos: 14. En Consulta: 10. Relaciones quincenales: 76. Oficios librados: 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 26.

—En esta audiencia se decretó la libertad condicional de cuatro penados.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—El doctor Carlos de Avila con Julio Meillet. Severiano M. da Silveira, recurso de casación. Sara Guillot de Saldías con Carlos Bielefeld. Juan Carlos Sáinz de la Peña. Tres en causas crimi-rrocarril Central. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por estafa.

Interlocutorias—Beaulieu con Epaiza y Mendisco. Alfonso Sica con Antonia Aonso de Puppo. Wattine Bossut y Fils con Santiago Miranda. Una causa criminal por homicidio.

Definitivas—Vicente Vidal con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. El doctor Clemente Escande con Liboria Loyarte.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite—De la Hoz con Banco Español. Ponello Casimiro, concordato. Guillermo Pereda, tercería en autos Buxareo Oribe con Acosta. Juan M. Viñoly, queja. Oficio de la Corte, autorización al escribano Landó. Dos en causas criminales.

Definitivas—Torres Insargarat con el Banco Crédit Foncier.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite — Menor María Frigola. Josefa Osorio. Manuel Diéguez contra Pedro Salvo y José Aschero. El Fiscal de lo Civil contra Manuela Camiño. Banco Hipotecario del Uruguay contra Petrona Feria de Silva. J. A. Percovich contra Angel Pérez Alvarez. Sucesión Américo González. Banco de Crédito contra Ramón Canals. Testamentaría Joaquín Rodríguez. La sucesión de Norberto Larrabide contra la Empresa de Tranvías á la Unión. Delia Ginello y Vachelli contra Blas Faraco. Sucesión de Genoveva Minoli de Pita. Sucesión Angela Reggio de Olloniego. Testamentaría Manuel Larrauri. Benito Coto contra Julio Meillet. Jacinto Muxi contra César Isaac Villegas. José Larrosa contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión de Pascual Cocca, incidente sobre observaciones al testamento. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos sucesión de Julio Villegas. Manuel Areosa contra Jorge Schulich. Concurso Ramón Canals. Menor Matilde Bertolini. Esteban Garat contra Osvaldo Cervetti Vachin. Sucesión Antonio Revero. Menores María Fermina y Blanca Rosa Larrosa. Sucesión Julia Rodríguez de Vera. Sucesión Antonio Costa. Sucesión de Juan Bautista Urria, incidente relativo á la tutela de José Urria. Sucesión de Juan Masoller. Menor Herminia Espinosa. Incapaz Enrique Villalba. Banco de Préstamos Inmobiliarios contra José Seco. Ricardo Acosta contra Julio Herrera y Obes, incidente de Federico Escalada.

Interlocutorias — Sucesión Juan Bautista Carrara. Sucesión, Julia Rodríguez de Vera. Sucesión de Antonio Ricart Estrader. Sucesión de Amadeo Meconi. Intestado Francisco Ghidini, incidente de Luis Maresca.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 22

Trámite — Conc. de Dionisio Cardozo. Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Suc. de Santiago Laurnaga. Carmen Ríos Silva con La Transatlántica. Suc. de Celina L. de Lasene Brisson, inc. Abdón Cazabán con Pablo Arturo. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Conc. Julio Amorín. Amalia Costa. Test. de Josefa San Martín de San Martín, inc. Suc. de Vicente Cremanfi con Juan Delfino. Andrés F. Vázquez. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, inc. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Rivas y otro. Suc. Serafín Berrutti. Suc. de Luisa P. de Cozzolino. Petrona C. E. D. y S. de Silvera. Suc. de Agustín Starico. Suc. de José Garrido (2). Conc. de Ambrosio L. Berrutti. Leonor S. N. de González. Isidoro Lage. Juan Severi y otros con Sexto Bonomi. Manuel San Martín con José M.a San Martín. Suc. de Martín Bengoa. Suc. de Agustín Rezano. Suc. de Joaquín Ilarraz, inc. María I. de González con Abelardo González. Inocencia Olivera con herederos de Bernardo Iduate. Andrelina Sosa Bueno. Banco Hipotecario del Uruguay con Angela R. de Vilardebó y otro. Julia N.

Interlocutorias — Nicolás Zapatini con José Refali con La Comercial. Francisco Bonfiglio y otros con Agustín Mezzano.

Reservada—Una.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 22

No hubo despacho.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 22

Trámite—La Dirección General de Aduanas contra los señores Williams y Compañía. Beatriz Aguiar de Valarro contra el Estado. Carlos G. Brauer con la Empresa Constructora General Alemana. Milhas y Compañía contra la Dirección General de Aduanas. José Antoni Costa contra el Estado. Empresa The Pan American Transcontinental Railway contra Pedro Ramos y otros. Federico Escalada contra Enrique Acquarone y Compañía. Eugenio Palumbo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones.

Interlocutoria—Eduardo Albanell contra el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 22

Trámite—Ernesto Quincke con Arturo Alvarez, tercería Santos Bardeló. Miguel Vitacca con A. Vázquez. Banco Italiano del Uruguay con el concurso Sievers y Cía. Domingo Fernández solicitando la venta de mercaderías salvadas de propiedad de Enrique Dell' Acqua y Cía. Alvarez y Martínez proponiendo concordato preventivo judicial. Honorato Jover con Ruperto L. Parpal. Freire y Hno. proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pastori y Cía. solicitando matrícula de comerciante. Acosta y Lara con Sante Zin. Ambrosio Bertolotti con Mario García Cames. Caviglia Hnos. en autos Vignoli y Arévalo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Baldomero San Martín, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Muscetti, Guichón y Cía. solicitando se declare en estado de quiebra á Abellino Hnos. Sucesión Miguel A. Favaro con Martín Arrivillaga. Antonio Manissé proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan A. Carnelli con Nicanor Rodríguez y Cía. José Venero con Hijos de José Pascual. Francisco A. Matto con Martín Arrivillaga. Julio C. Díaz con Domingo Coppola. Banco de la República Oriental del Uruguay. Juan L. Valle con Papagalli y Lista. Ercole Marelli y Cía. con Martínez. Miquelerena y Cía. 3. Omil Sánchez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Agustín Madriaga con Enrique Escalante. Demetrio Pérez con Guillermo Flesch. Blas A. Lanzillotti con Trocelli, Penadés y Cía. Salvador González con Mauricio Noble Maire.

Interlocutorias — Pablo Merlino solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á Hijos de José Pascual. Cándido Bonilla proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incidente Bianchetti y Popelka. José S. Cardozo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Incidente Hugo O'Neill Guerra y Darío A. Saráchaga. Vignoly y Arévalo proponiendo concordato preventivo judicial. Francisco T. Viojo proponiendo concordato preventivo judicial.

Definitivas—Exhorto de la Capital Federal de la República Argentina en autos. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone concordato preventivo judicial. Suárez y Cía. con Cipriano Odriozola. Carlos M. Silva, cesionario de Filome B. de Ciffone con Nicanor Ledesma. Santiago Alvarez con Carlos H. Bauzá.

Libros Rubricados — Pesquera y Cía. 5. Storace y Cía, 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos 7. Pianavía y Cía., 1.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite—Oficio de la Jefatura Política y de Policías de la Capital. Bruno Florencio, auxiliatoria de pobreza. Lorilleux Berhté contra Antonio Maglio, por reconocimiento de una hija natural. Goñi Manuel contra Natividad Cuevas, matrimonio. Carlino María Luisa contra Alfredo Nin, ejecución de hipoteca. Zunono Trásito contra Claudio Medina, cobro de pe-

sos. Intendencia Municipal de la Capital contra Juan B. Brown, cobro de pesos. Boccone Francisco contra Antonia Tardueña, pensión alimenticia. Brunetto Juan contra Fernández Cristóbal y otros, cobro de medianería. Mello Teresa contra Orfilio Subero, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Taraggliari Alberto contra Adann Cammini, ejecución de hipoteca. Monturo Petra contra Eduardo Rufino Comesañana, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Zaglio Carolina contra Julio D. Vidal, divorcio por la sola voluntad de la esposa (2 providencias). Cataldo Enrique Eduardo contra Isabel María Teresa Talibartti, divorcio por mutuo consentimiento. Pombo Guillermo, antecedentes relativos á este menor. Ithurralde Antonia contra Antonio Brusoni, divorcio. D. Antuoni Francisco Severino, ciudadanía. Pernas Fernández Gerardo, ciudadanía. Zicaro Pedro, ciudadanía. Milano Nicolás, ciudadanía. Kaiman Adolfo, ciudadanía. Bronchi. Genaro, ciudadanía. Aceto Francisco, ciudadanía. Errotamendia Manuel Juan, ciudadanía. Azzela Aniel, ciudadanía. Mazzeo Antonio, ciudadanía. Rodríguez José, ciudadanía. Lafranco Damián, solicitando habilitación de edad. Pino José contra Rafael Carlesi, desalojo. Delopuy Luisa contra Guillermo Cellesia, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Ricker Oscar contra Minna Deituchi, divorcio. Melitón Carmen contra Starico Hermanos, reconocimiento de firma. Echevarne Pedro contra María Martins, divorcio. D'Antuoni Antonio contra Constante Cornelillo, cobro de pesos. Zaglio Carolina contra Julio Visl, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo. Alvarez de Raymond Inocencia, solicitando la entrega de una menor. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Canelones. Carozo Federico, auxiliatoria de pobreza. Comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia. Tarbes Juan con Próspero Dellacasa, reconocimiento de firma. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Soriano. Alza Delfina L., devolución de una hija natural. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Flores. Fernández Esteban solicitando la entrega de una menor. Echenique Gregorio con Antonia García, divorcio. Ferreiro Manuel, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Palles Bermúdez Generosa, entrega de una menor. Roselló Sandalio, sucesión. Indart Denis Pedro con Julia Barreiro, divorcio. Bandell Rosario con Patricio Sargio Báez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Heguy Pedro con Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca. Anastasia Cayetano con Norberto Piñeiro, consignación. Porto Joaquina con Ramón E. Hermida, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Hermida Luisa con Antonio Sbárbaro, separación de cuerpos. Sangiani Juana con Mario Cassarini, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Helguera Antonio con Pedro Targhetta, rescisión de compromiso de venta. Núñez Juan con Orestes Mayone y otros, dos providencias.

Definitiva.—Diez Domingo, ciudadanía.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Marzo de 1916.—Horas: 17

Fuerte descenso en la presión barométrica. La temperatura sigue experimentando grandes variaciones. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este 20 y 16, Rocha 20 y 13, Melo 24 y 17, Rivera 21 y 17, Paso de los Toros 26 y 15 y Fray Bentos 25 y 16. Dominan vientos suaves y moderados del Este en el río de la Plata, parte central y Oeste de la República y calma en la costa del Atlántico, parte Este y Norte. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 479 kilómetros. Cielo, en general, nublado en el país. En Melo han caído 5 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Nieblas bajas en la costa.

Barómetro: 752.75.

Temperatura: Normal 21°20, á la intemperie 21°40; máxima 22°70, á la intemperie (sol) 29°50; mínima 15°00, á la intemperie 14°00.

Viento Este, 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 15 y 30.

Tensión del vapor de agua: 15.95. Humedad relativa: 85,50.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 20°10.

Salsedumbre: gramos por litro 24.86.

Altura de las aguas: 1 metro 30 centímetros sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo con vientos del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 21 de Marzo de 1916

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
7.300 pesos, al 8 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
150 pesos, al 12 por ciento anual.
20.652 pesos, al 8 por ciento anual.
10.300 pesos, en cuotas de $ 1.100.00 cada una anuales.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.635 pesos, á 15 pesos mensuales.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, sin interés.
600 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 10 por ciento anual.
1.773 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
824 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Marzo de 1916

3.650 pesos, finca en la villa de Las Piedras, frente á la calle Batlle y Ordóñez, 922 metros.

4.100 pesos, finca en Nuevo París, frente á la calle Santa Lucía, 1.908 metros.

1.000 pesos, finca en el Barrio "Solís", cerca del Prado, frente á la calle Pereira, 691 metros.

6.000 pesos, terreno en la Cuchilla de Pereira, 21.a sección de Montevideo, 16 hectáreas.

3.000 pesos, finca en la ciudad de la Colonia, frente á la calle Artigas, 693 metros.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Luis Chiesa y otros, por falsificación

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Juan M. del Marco se hace saber que en la audiencia del día 24 del corriente mes, á las 9 de la mañana, se verá en juicio público la causa seguida á Luis Chiesa y otros por falsificación. El Jurado lo constituyen como titulares don Pablo Barbé, don Nicanor Amaro, don Julio M. Sanz y don Fernando H. Rey y como suplentes don Aurelio Surra Santín, don Federico Silva y Ferrer, don Samuel Quellozo y don Angel Vidal.

Montevideo, Marzo 22 de 1916.

Alfredo Guarnaschelli, Actuario.

Bolsa de Comercio

Operaciones oficiales sobre deudas públicas y títulos hipotecarios del Uruguay.

Marzo 22 de 1916.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 22 de Marzo.	63 20
	Empréstito de Conversión	
2.984	para el 23 de Marzo.	85 —
2.984	ídem ídem	85 —
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 23 de Marzo	100 30
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 23 de Marzo	88 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
2.000	para el 23 de Marzo	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
5.000	ídem ídem	88 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 23 de Marzo.	88 80
1.000	ídem ídem	88 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
3.000	para el 23 de Marzo.	88 80
3.000	ídem ídem	88 80

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 23 de Marzo	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
4.700	ídem ídem	63 50
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 23 de Marzo	99 40
3.000	ídem ídem	99 40
5.000	ídem ídem	99 40
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 23 de Marzo.	89 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 23 de Marzo.	87 80
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para el 23 de Marzo.	88 90
5.000	ídem ídem	89 —
5.000	ídem ídem	89 —
5.000	ídem ídem	88 —
30.000	para fin de Abril	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
5.000	ídem ídem	88 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Abril	87 90
5.000	para el 23 de Marzo	88 90
5.000	para fin de Abril.	87 90
1.000	para el 23 de Marzo	88 80
2.000	ídem ídem	88 90
5.000	para fin de Abril.	87 90
5.000	ídem ídem	87 90
5.000	para el 23 de Marzo	89 —
5.000	ídem ídem	89 —
5.000	ídem ídem	89 —
1.000	ídem ídem	89 —
3.000	ídem ídem	89 —

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 11 de Marzo de 1916

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró P. Farías	M/m. 15.0	—	Campos y ganado, bien. Sementeras, mal.
	Isla Cabello	» 20.6	—	Campos, en buen estado. Sementeras, regular.
	Palma Sola	» 16.5	—	Campos y sementeras, buenos. Ganado, bien.
	Santa Rosa	» 15.4	—	Campos, empastados. Ganado, gordo. Las sementeras desvastadas por la langosta.
	Yacaré	» 30.0	—	Campos, regular. Ganado, ídem. Sin sementeras.
Canelones	Guadalupe	» 11.0	—	Campos, bien. Ganado, ídem en general. Maizales, regular por falta de lluvia.
	Migues	» 7.7	—	Campos, en mal estado. Maíz, regular. No hay enfermedades ganaderas.
	San Ramón	» 14.5	—	Campos, ganado y sementeras, en regular estado.
Cerro Largo	Aceguá	» 34.3	—	Campos y haciendas, regular. Sementeras, mal.
	B. Medina (E. Agronómica)	» 33.0	—	Se sigue sintiendo mucho la sequía.
	Estancia Renacimiento	» 43.9	—	Campos y ganado, bien. Sementeras, perdidas.
	Melo	» 45.4	—	Campos, bien. Haciendas, en general, ídem.
	Pablo Paez	» 24.0	—	Campos, regular. Ganado, bien, aunque hay casos de pestes. Sementeras, mal.
Colonia	Colla	» 32.9	—	Campos, haciendas y sementeras, regular.
	La Estanzuela	» 21.2	—	Campos y ganado, regulares.
	Miguelete	» 20.5	—	Campos, haciendas y sementeras, mal.
	Polancos	» 38.4	—	Campos, haciendas y sementeras, mal, sobre todo á causa de la larga sequía.
Durazno	A. Herrera	» 31.3	—	Campos, desempastados. Vacunos, regular. Los ovinos, muy bien. Sementeras, malas.
	Carmen (Pueblo)	» 31.5	—	Campos, regular. Vacunos, ídem. Lanares, bien. Las sementeras, mal.
	Carpintería	» 27.0	Uno	Campos, mal. Las majadas, buenas. Vacuno, regular. Se siente todavía la seca.
	La Paloma	» 16.4	—	Estado general, malo por la sequía.
	Parish (Simpson)	» 16.5	—	Campos, bien. Mejoran las haciendas.
	Sarandí del Yí	» 35.4	Uno	Estado general, malo.
	Tala Río Negro	» 18.8	—	Campos, bien. Ganado, muy bien. Pasa voladora.
	Tapes	» 25.0	—	Campos, bien. Sementeras, mal. Lanar, bien.
	Tejera	» 30.0	Uno	Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Flores	Costa Porongos	» 36.5	—	Campos, vacunos y sementeras, en mal estado. Los lanares, muy bien.
	Marincho	» 44.5	—	Campos, ganado y sementeras, regular.
	Pintos	» 73.4	Uno	Aguacero y granizada el 2. Campos, mal. Haciendas con flacura. Sementeras, regular.
	P'tas. del Sauce	» 61.5	Uno	Aguacero y piedra el 2. Campos, regular. Idem las haciendas y sementeras.
	Villas Boas	» 40.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
Florida	Florida	» 28.9	—	Aguacero el 2. Campos, haciendas y sementeras, regulares. Lanares, bien.
	Isla Mala	» 18.3	—	Campos, mal. Haciendas, regular. Idem sementeras.
	Sarandí Grande	» 21.7	—	Campos, mal. Haciendas vacunas, regular. Lanares, bien. Sementeras, con seca.
	La Cruz	» 19.6	—	Campos, regular. Sementeras, todavía mal.
Maldonado	Aiguá (Pueblo)	» 23.4	—	Estado de campos y sementeras, regular.
	Coronilla	» 23.4	—	Campos y ganado, bien. Las sementeras, regular.
	Garzón	» 19.4	—	Campos, adelantan. Maizales, sufrieron mucha seca. Haciendas, bien. Mucho trigo.
	Mataojo	» 20.0	—	Campos, mejorando. Ganado, en general, bien. Las sementeras se presentan regular.
Minas	Barriga Negra	» 34.4	—	Heló el 5, 6 y 7. Mejoran los campos. Sementeras, mal. Vacunos, flacos. Mejor lanar.
	Minas	» 19.5	—	Campos, regular. Sementeras, ídem.
	Piraraјá	» 39.3	—	Campos, regular. Idem haciendas. Tienden á mejorar las sementeras con las últimas lluvias.
Paysandú	Solís (Pueblo)	» 14.4	—	Estado general, malo.
	Sarandí de Guaviyú	» 32.2	—	Campos, bastante bien. Sementeras, regular.
	Queguay Chico	» 0.0	—	Campos, mal por falta de agua. Mueren vacunos por tristeza y vejiga. Lanares, bien.
	Arbolito	» 11.4	—	Campos, regular. Sementeras, mal. Ganado, regular.
	Araújo	» 13.5	—	Sigue sintiéndose mucho la seca.
Río Negro	Cañitas	» 12.0	—	Campos, secos. Ganado, regular. Sementeras, regular.
	Cuch. Navarro	» 31.2	—	Mejoran los campos. Coséchase maíz en regular cantidad. Haciendas, bastante bien.
	La Cruz (Don Esteban)	» 21.3	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
	Fray Bentos	» 19.7	—	Campos, secos, mejorando. Haciendas, regular.
	Nuevo Berlín	» 58.4	—	Mejoran algo los campos y sementeras. Las haciendas en regular estado.
Rivera	Ataques	» 0.0	—	Campos, regular. Nótase garrapata. Majadas regulares. Agricultura, en general, perdida.
	Blanquillos	» 17.0	—	Campos y haciendas, en regular estado.
	Caraguatá	» 25.0	—	Campos, bien. Haciendas, regulares.
	Corrales	» 9.0	—	Campos y ganados, en general, buenos. Las sementeras en buenas condiciones.
	Yaguarí	» 6.6	—	Campos, empastados. Casos de aftosa. Sementeras escasas y en mal estado.
Rocha	Castillos	» 26.4	—	Campos, haciendas y maizales, buenos.
	Cebollatí (Pueblo)	» 34.2	—	Mejoran campos. Haciendas, bien.
	India Muerta	» 28.0	—	Campos, ganado y sementeras, regulares.
Salto	Laureles	» 24.5	—	Campos, reverdeciendo. Ganado, con garrapata. Sementeras, regulares.
San José	Cerro Pelado	» 12.2	—	Campos, mal. Ganado, regular. Sementeras, malas.
	Libertad	» 14.4	—	Campos, regular. Idem ganado. Sementeras, mal.
	San José	» 15.7	—	Mejoran algo los campos. Haciendas, regular.
Soriano	Arenal Grande (Seré)	» 35.5	—	Mejoran campos. Haciendas, sin pestes, pero flacas. Siguen las aradas.
	Chacras Mercedes	» 12.4	—	Campos, mal, con tendencia á mejorar. Sementeras, mal. Enflaquese el ganado.
	Coquimbo	» 23.5	—	Campos, mal, por la seca. Ganado, regular.
	Duraznito	» 34.3	—	Campos, mal. Haciendas, regulares. Sin pestes ganaderas.
	Mercedes (Caviglia)	» 40.6	Uno	Campos, mal. Maizales sufren seca. Ganado, regular. Terminó la vendimia, escaso rendimiento.
Tacuarembó	El P'nal (Braga)	» 34.5	Uno	Mejoran campos. Haciendas, en buen estado.
	Cañada Piedras	» 5.0	—	Campos muy secos. Vacunos, mal. Lanares, bien. Sementeras perdidas. Maíz, atrasado.
	Cuchilla Dionisio	» 37.2	—	Campos, ganado y sementeras, regulares. Se notan casos de peste llamada «la mancha».
	Isla Patrulla	» 32.0	—	Campos y sementeras, mal. Hay peste ganadera.
Treinta y Tres	Olimar Grande	» 33.4	—	Pocas pasturas. Ganados, mejoran. Sementeras, en regular estado por la seca.
	Vergara	» 31.0	—	Campes, ganado y sementeras, bien.

Montevideo, Marzo 21 de 1916.

Luis Morandi,
Director

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	**Central . . 20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Marzo de 1916

Gregoria Méndez de Rotondo, oriental, 35 años, casada, Carmen 2134.
María Susana Warnes, argentina, 48 años, soltera, Defensa 1184.
Un feto, Plaza Independencia 1380.
Isabel Izquierdo, oriental, 15 años, soltera, Defensa 2561.
Marcelino T. de Rodríguez, oriental, 78 años, casado, Durazno 1765.
María Lombardo de Civano, oriental, 48 años, casada, Orillas del Plata 1280.
Carmen Caffa de Domínguez, argentina, 58 años, casada, 25 de Mayo 159.
Francisca García, oriental, 36 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Isabelino Ramos, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Molinari de Baso, italiana, 80 años, casada, Manuel Haedo 44.
Federico B. Schwengel, alemán, 89 años, viudo, Suárez 204.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Gabriel Terra, para crear en el exterior dos sucursales del Banco de la República.
4—Mociones de preferencia.
5—Integración de las Comisiones de Hacienda y de Legislación.
6—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

7—Prenda Agraria. (Discusión particular).
8—Denominación de "Ciudad de Canelones" á la villa de Guadalupe. (Discusión general y particular).
9—Subsidio á los damnificados por el ciclón en el pueblo del Carmen. (Modificación del Honorable Senado).
10—Prenda Agraria. (Continúa la discusión particular).

1—En Montevideo, el día 21 del mes de Marzo de 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Aragón y Etchart, Arias, Aubriot, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Carvallido, Cortinas, Dieste, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olaís, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Mibelli, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Varela, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 61.

Faltando:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Canessa, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio) y Risso.

Total: 5.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Canessa.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Antuña, Barbato, Colistro, Crovetto, Enciso, Fernández Ríos, Gilbert, Huertas Berro, Iglesias, Martínez García, Martínez Thedy, Mendívil, Miranda (don César), Pelayo, Piovene, Ponce de León, Salguero, Simón, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo que autoriza á las Municipalidades y Jefaturas Políticas á contratar empréstitos con el Banco de la República."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando los antecedentes iniciados por el "Centro Unión de Lecheros y Tamberos" pidiendo modificación del Reglamento de tuberculinización de la Policía Sanitaria Animal."

—A la Comisión de Ganadería y Agricultura.

"La Honorable Cámara de Senadores remite sancionado en nueva forma el proyecto que acuerda un subsidio para socorrer á las víctimas del pueblo del Carmen."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica la sanción de los siguientes proyectos: Créditos de los sastres militares, Reconstrucción de un edificio escolar en San José y Licencia á la señora María Morere de Duró."

—Archívense.

"Doña Clementina Petrona Yerda y doña María Peirano solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Paula Villarino de Zavalla solicita cómputo de servicios escolares."

—A la misma Comisión.

"Los Auxiliares de la Oficina Central y Archivo y Estadística de la Jefatura Política de la Capital solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Gabriel Terra presenta el siguiente proyecto de ley:

"Honorable Cámara:

Uno de los temas que la Delegación Uruguaya presentó al Congreso Financiero de Wáshington fué el siguiente: Que el Congreso declarara que los Estados americanos deben facilitar las relaciones de sus Bancos representativos para el descuento de letras de cambio, movimientos de capitales, fomento del comercio, auxilio de la industria, financiación de las obras públicas y explotación general de las riquezas de América.

En la distribución del trabajo de la Delegación nos tocó en suerte fundamentar esa declaración, que fué aprobada unánimemente por los delegados de Norte América, y tuve oportunidad de demostrar cómo era el momento de que los Estados Unidos, por una resolución del "Federal Reserve Board", que preside el señor Mac Adoo, debía establecer sucursales en las principales ciudades de Sud América, y preveía también que no podía estar lejano el día en que el Uruguay llevara sucursales de su gran Banco de la República á los Estados Unidos.

En la nota dirigida por el señor Mac Adoo al Presidente de los Estados Unidos, del 6 de Septiembre de 1915, dándole cuenta de los resultados del Congreso, el ilustrado estadista que nos honrará el día 29 del corriente con su visita, le decía:

"La ley de reserva federal ha consolidado y organizado tanto nuestros recursos de crédito, que nuestros banqueros se encuentran, por primera vez en nuestra historia, en situación de empeñarse en operaciones financieras mundiales. Ahora tenemos los recursos necesarios. Se trata sólo de emplearlos inteligentemente.

"El primer paso debe ser el establecimiento de las necesarias sucursales ó agencias en las principales ciudades de todos los países de la América del Sud y Central, por un Banco ó Bancos que tengan los recursos necesarios para tomar los negocios que se les ofrezcan.

"Uno de nuestros más grandes Bancos ha tomado la iniciativa para establecer agencias en algunas de las más grandes ciudades de la América del Sur; pero, evidentemente, los recursos de un solo Banco ó de varios de nuestros grandes Bancos son insuficientes para satisfacer las exigencias de la situación actual y futura. Lo que se necesita es el empleo del poder bancario consolidado de los Estados Unidos, empleado mediante agencias establecidas en las principales ciudades de la América Latina.

"La ley de reserva federal concede la necesaria autorización, y sólo resta á los Bancos de reserva federales, con la aprobación de la Comisión Federal de Reserva, hacer uso práctico de esa autorización. La Sección 14 (párrafo E) de dicha ley da á todos los Bancos de reserva federales la facultad de: establecer relaciones con otros Bancos federales de reserva para cambiar ideas, y con el consentimiento de la Comisión federal de reserva; abrir y mantener relaciones bancarias en países extranjeros; nombrar corresponsales y establecer agencias en los países que se consideren más apropiados al objeto de comprar, vender y recoger letras de cambio, y comprar y vender, sin endoso, por intermedio de esos corresponsales y agencias, letras de cambio procedentes de transacciones comerciales de no más de noventa días á la vista, y que lleven dos ó tres firmas responsables. Además de esa facultad, los Bancos federales de reserva pueden, bajo reglas y procedimientos previstos por la Comisión federal de reserva, comprar y vender en mercado libre, en el país ó en el exterior, de ó á Bancos, firmas, corporaciones ó individuos, nacionales ó extranjeros, transferencias por cable y aceptaciones de banqueros y letras de cambio de las clases y vencimientos que esta ley permite elegir para redescuento, con ó sin el endoso de un banquero, y pueden negociar en monedas de oro ó plata, en el país ó en el exterior, hacer empréstitos, etc., y pueden vender y comprar, en el país ó en el exterior, bonos y billetes de los Estados Unidos, etc.

"Una ampliación de estas facultades sería deseable para aumentar la utilidad de los Bancos federales de reserva, y es probable que el Congreso conceda esa ampliación de facultades si se le dan buenas razones para ello.

"Los doce Bancos federales de reserva podrían, con el consentimiento de la Comisión Federal de Reserva, establecer agencias fusionadas (Joint) en cada uno de los países de la América Latina, debiendo estar su interés en tales agencias en proporcionar el capital y reservas de cada uno de los Bancos participantes. El capital combinado y los recursos de nuestros Bancos federales de reserva, utilizados en esa forma para la extensión y promoción de nuestro comercio extranjero, debe darles un poder financiero sin rival. Podrían mantenerse en el extranjero en competencia con todos y prestar un servicio de incalculable valor al pueblo americano."

Correspondiendo al pensamiento y á la acción del Ministro Mac Adoo en su hermoso plan de solidaridad económica del Continente, es que propongo á Vuestra Honorabilidad que se autorice al Poder Ejecutivo á crear sucursales del Banco de la República en los Estados Unidos y en el Estado de Río Grande del Sud.

Un comercio exterior quince veces millonario, entre las dos Repúblicas, y la

tendencia del capital americano, que se acentuará cada vez más, de financiar nuestras grandes obras públicas, justifican el establecimiento de la Sucursal Bancaria en la ciudad de Wáshington, en la proximidad de las Oficinas del Federal Reserve, Sucursal que tendrá la gran misión de pagar el servicio de las deudas ya contratadas y que se contraten con aquel país, y hacer propaganda y dar informaciones constantes de nuestra situación, en el que será, de hoy en adelante, el principal mercado financiero del mundo.

El Estado de Río Grande, de más población y extensión territorial que el Uruguay, cuyas comunicaciones con el exterior son, en gran parte, por nuestros ferrocarriles y nuestros puertos, vinculado á nuestro pueblo por los lazos de familia, por la similitud de sus industrias, por su historia y por profunda simpatía colectiva, debe vincularse también, por la primera acción expansiva de nuestro gran Banco de Estado.

El capital con que se han de establecer esas Sucursales en el exterior, estará constituído principalmente por el crédito de la casa central y será el mínimum obligatorio consultando las leyes de los países en que van á actuar.

Inteligentemente administradas esas Sucursales desde el primer año, prestarán grandes servicios á la República.

Reservándome el derecho de extenderme en consideraciones múltiples en Comisión y en la Cámara, en defensa de este proyecto de ley, lo presento, en la seguridad de que es oportuno y conveniente.

Gabriel Terra.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear dos Sucursales del Banco de la República: una en la ciudad de Wáshington, en los Estados Unidos de Norte América, y otra en el Estado de Río Grande del Sud.

Art. 2.o La Sucursal en la ciudad de Wáshington se establecerá después que los Bancos Confederados de los Estados Unidos instalen su Sucursal en Montevideo, y la Sucursal en Río Grande se establecerá una vez que la mayoría del Directorio del Banco de la República lo decida.

Art. 3.o A los efectos del artículo que antecede, se separará del capital del Banco de la República lo que sea necesario para constituir el capital inicial de esas Sucursales.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

G. Terra.»

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Narancio** — Señor Presidente: voy á reiterar la moción que hice en la sesión pasada, que, como fué hecha fuera de hora, no pudo ser tratada. Se trata, señor Presidente, del proyecto que se encuentra á informe de la Comisión de Legislación, y que, consultada ésta, ha manifestado poderlo informar verbalmente, creando la ciudad de Canelones y cambiándole, por lo tanto, la denominación actual de Villa de Guadalupe.

Como creo que es de gran oportunidad tratar este proyecto, — por cuanto el domingo se inaugura, con la presencia del señor Presidente de la República, la Exposición del Trigo en aquella villa, — es que yo tengo verdadera premura en que se trate en esta semana, á fin de que se pueda convertir en ley.

En ese sentido hago moción para que se trate en la sesión de hoy, si hay "quorum" máximo, ó, si no llegara á conseguirse éste, en la próxima sesión, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Narancio.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca en primer término, en la orden del día de la sesión próxima, el asunto á que ha hecho referencia, ó sea declarando ciudad á la Villa de Guadalupe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Bélinzon — Hago moción, señor Presidente, para que se ponga en segundo término, en la orden del día de la sesión próxima, el asunto relativo al edificio de la Comisión Auxiliar del Carmelo, y para que se trate en ambas discusiones.

Este asunto ha sido informado y está repartido, y es de urgencia. — (Apoyados).

Señor Cortiñas — No se ha oído nada, señor Presidente.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Bélinzon, para que se coloque en segundo término, en la orden del día de la sesión próxima, el asunto relativo al edificio de la Comisión Auxiliar del Carmelo, y que se trate en ambas discusiones.

Señor Bélinzon — Es un asunto que ha sido repartido ya, y que está en la orden del día.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Bélinzon.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Almada** — Como es notorio, señor Presidente, hállase á estudio de la Comisión de Hacienda el proyecto de nacionalización de lanchajes en el puerto de Montevideo. El asunto es de suyo bastante complejo y abarca varios aspectos importantes. Por uno de ellos, acaso el más importante, el financiero, le corresponde, sin duda, tratarlo á la Comisión de Hacienda; pero como toca otras cuestiones en que, á juicio de la Comisión, debe intervenir también la Comisión de Fomento, voy á pedir á la Presidencia se sirva integrar la Comisión de Hacienda con algunos miembros de la Comisión de Fomento, á objeto de abordar el estudio definitivo de este importante proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Aprovecho, además, señor Presidente, la circunstancia de estar en el uso de la palabra, para pedir otra preferencia: me refiero á la petición presentada hace días por el Centro de Almaceneros Minoristas pidiendo una rebaja en las patentes.

La Comisión de Hacienda estudió oportunamente el asunto, lo informó, y él ha sido repartido. De manera que hago moción en el sentido de que se trate en tercer término, en la sesión próxima, porque hay doble interés en la solución rápida de este asunto. Por una parte, interesa al Fisco que se solucione, para empezar á hacer efectivas las patentes á esos pequeños comerciantes, lo que importa una cantidad bastante crecida de dinero; por otra parte, interesa también á los mismos comerciantes que están esperando la solución de este asunto para sacar sus patentes dentro de la prórroga concedida por el Gobierno.

Hago moción en ese sentido.

Al mismo tiempo, al tratarse esa cuestión, si antes ha llegado á reunirse la Comisión de Hacienda, se podrán ventilar en la Cámara, mediante informe verbal, las dudas suscitadas por el señor diputado Andreoli, sobre la interpretación de la ley de patentes para campaña.

Señor Andreoli — No es duda; para mí es un caso completamente claro.

Señor Almada — Será así, señor diputado. En todo caso ventilaremos la cuestión y la discutiremos.

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Almada — Me parece que no ha de resultar tan clara como dice el señor diputado.

Señor Andreoli — Me parece que sí, que es suficientemente clara, á no ser que cuando informe la Comisión, resulte más oscura con esa interpretación.

Señor Presidente—La Mesa, atendiendo la indicación del señor diputado, integra la Comisión de Hacienda con los señores diputados Toscano y doctor Rodríguez Larreta.

Está en discusión la moción de preferencia del señor diputado Almada.

Si se trata en tercer término, en ambas discusiones, en la próxima sesión, el asunto á que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal—Como es sabido, señor Presidente, la Comisión de Legislación tiene á su estudio asuntos de trascendental importancia. Se encuentra entre ellos un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo el esclarecimiento de una duda que parece habérsele ocurrido á dicho Poder. La sola enunciación de él permite abarcarlo en toda su extensión.

El Poder Ejecutivo tiene dudas sobre si las inscripciones realizadas en este período extraordinario tienen carácter provisorio ó son, por el contrario, de carácter permanente.

La Comisión de Legislación había comenzado á estudiar ese asunto. El distinguido compañero doctor Mezzera había ofrecido enviar un memorándum en el que se condensarían las conclusiones del primer cambio de ideas que se había realizado en el seno de la Comisión. Desgraciadamente el doctor Mezzera ha tenido que solicitar licencia por causa de enfermedad.

Hice notar yo en la última sesión la situación incierta en que quedaba la Comisión de Legislación con la ausencia de ese inteligente legislador y le pedí á la Mesa que se sirviera integrar á la mayor brevedad la Comisión, para que pudiera continuar en el estudio de esos asuntos. La Mesa ofreció hacerlo así. Sin embargo, no encontrando que sea un asunto delicado y de gravedad la designación de un miembro de la Comisión, han pasado dos sesiones sin que se integre.

Recuerdo, pues, á la Mesa, para salvar mi responsabilidad y mi actitud en este asunto, la promesa hecha anteriormente, de proceder á esa integración.

Señor Presidente—Cuando hizo ese pedido el señor diputado, no presidía la Mesa el que habla.

Ahora, en atención á las consideracio-

nes expuestas por el señor diputado Gallinal, la Mesa integra la Comisión de Legislación con el señor diputado Eduardo Pittaluga.

6—Señor Pérez—Al iniciarse la actual legislatura, los representantes por Rocha presentamos un proyecto de ley destinando de rentas generales la suma de diez mil ochocientos pesos para diversas obras á realizarse en aquel Departamento, suma esa que debió haber sido percibida en concepto de dietas por el diputado electo por la minoría en el período anterior, si la banca respectiva no hubiese quedado acéfala, como quedó, por motivos conocidos.

Más tarde, en el segundo período ordinario el que habla presentó otro proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para subvencionar una línea de vapores entre los puertos de la Capital y el de La Paloma durante siete meses del año y mientras no se construya la vía férrea á Rocha.

Asimismo, hace ya un año presenté un proyecto que ordena, modifica y amplía las leyes vigentes sobre Registro Cívico.

Esos tres proyectos están, desde la fecha de su presentación, á estudio de las Comisiones respectivas de esta Cámara y, á pesar del largo tiempo trascurrido, ninguna de ellas se ha expedido á su respecto.

Pues bien, señor Presidente: si es interesante lo que refiere á obras públicas y á medios de comunicación y transporte en el Departamento de Rocha, es también importante lo que se relaciona con una rama de la legislación electoral del país, ya que, como es sabido, las leyes vigentes sobre Registro Cívico adolecen de múltiples deficiencias que es necesario salvar.

Por una modificación introducida por el Poder Legislativo hace algunas semanas, en el mes venidero debe reabrirse el Registro anual, y considero que es esta la oportunidad mejor para hacer una ley completa, llamada á beneficiar á todos los partidos políticos por igual y á garantir eficazmente todos los derechos ciudadanos.

Es en virtud de estas razones que solicito de la Mesa se sirva recomendar á las Comisiones pertinentes el más breve despacho de los asuntos á que he hecho mención.

Señor Presidente—La Mesa recomienda á las respectivas Comisiones á que ha hecho referencia el señor diputado Pérez el pronto despacho de dichos asuntos.

Señor Narancio—Voy á hacer presente á la Mesa, en lo que atañe á la Comisión de Fomento, que los dos asuntos á que ha hecho referencia el señor diputado Pérez han sido cuidadosamente estudiados por esa Comisión y que no los ha informado, el primero, porque es imposible tratar leyes de esta naturaleza, por cuanto ya las hemos dictado, que arbitran recursos á las Intendencias Departamentales para vialidad y obras públicas, es decir, por encontrarse englobadas en una cuestión mucho más fundamental, y el segundo, en cuanto á la navegación á La Paloma por encontrarse también el punto á estudio del señor diputado Vecino, englobado también en el proyecto de subvención á la navegación fluvial.

Es por ese motivo que la Comisión todavía no ha informado esos dos proyectos, pero ya se ha ocupado de su estudio.

He dicho.

Señor Negro—El Honorable Senado ha remitido con sanción el proyecto que á su vez aprobó esta Honorable Cámara, concediendo un subsidio para los damnificados por el ciclón que se desencadenó en el pueblo del Carmen.

El Senado ha introducido una modificación á ese proyecto.

Por la naturaleza del mismo asunto urge su sanción definitiva, y al efecto solicito que una vez que alcancemos el "quorum" máximo, sea tratado de inmediato, y, en caso contrario, que se considere en la próxima sesión, después de las preferencias ya votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—La primera parte de la moción del señor diputado la tendrá en cuenta la Mesa una vez que haya "quorum" máximo.

Se va á votar ahora la preferencia indicada por el señor diputado Negro, á fin de que se coloque en cuarto orden para ser tratado en ambas discusiones en la sesión próxima el asunto á que ha hecho referencia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día.

7—Entra á la discusión particular el proyecto de ley sobre Prenda Agraria.

Señor Alburquerque — Encontrándose en antesalas el señor Ministro, podría invitársele á entrar al recinto.

Señor Presidente—Perfectamente.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Juan José de Amézaga).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El deudor conservará la tenencia de la cosa objeto de la prenda rural y de útiles de trabajo en nombre del acreedor, sus deberes y responsabilidades civiles se regirán por las disposiciones del título XIII de la parte 2.a del libro 4.o del Código Civil, sin perjuicio de lo que disponen los artículos de la presente ley."

En discusión.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: yo voy á votar este proyecto de ley, porque lo considero bueno, y, dado que tiende á ampliar el crédito de las clases rurales, finalidad muy simpática en estos momentos en que el país atraviesa por una situación económica difícil; pero aún considerándolo bueno, creo que en su aplicación á la práctica puede dar lugar á algnos abusos que originarán, tal vez, serios perjuicios para los acreedores, para los que dieran dinero sobre prenda, y muy especialmente sobre semovientes, sobre los productos de la ganadería en general. Creo, señor Presidente, que es sobre esa parte referente á la ganadería que debe dedicarse la más preferente atención. Dada la circunstancia de que la prenda va á quedar en poder del deudor, y dada la manera cómo se desarrolla nuestra industria ganadera en el país, cómo se realizan las operaciones, el traspaso de dominio en materia de semovientes, materia muy delicada y que expone, como he dicho, á los acreedores á serios perjuicios. Como es sabido, la propiedad rural, los semovientes en campaña, todavía no disfrutan de la seguridad necesaria. El señor diputado Luis Alberto de Herrera ha demostrado, en diversas ocasiones, en forma bien elocuente, la inseguridad que domina todavía en algunas zonas del país en materia de intereses pecuarios. Esta inseguridad ya en sí constituye, pues, un peligro serio y constituye también un peligro por el abuso que puede tener por base esta misma inseguridad de la propiedad pecuaria, porque así como podrán los acreedores tener quebrantos y perjuicios por razón de robos de hacienda, también podrán tener perjuicios, tal vez mayores, por los abusos que sobre la base de la inseguridad de la campaña puedan producir de parte de los deudores de mala fe. Los peligros son muy diversos...

Señor Alburquerque — De parte de los deudores están garantidos los acreedores, pues para eso la misma ley les impone penas.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — He visto, sí. Reconozco que las penas constituyen uno de los medios más eficaces. Después, en materia de expedición de guías, es sabido por todos, aún por los que no tenemos mayor versación en materia ganadera, es sabido que las autoridades subalternas que tienen á su cargo esta tarea, comúnmente se expiden muy mal...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ... en forma muy incorrecta, con mucho descuido, mucha desatención, y si continuaran expidiéndose las guías de esta manera tan irregular, puede casi asegurarse que ello será fuente de innumerables perjuicios para estas transacciones sobre prenda en materia rural.

No voy á entrar á hacer un detalle de todos los peligros á que están expuestas estas operaciones; sólo quería, señor Presidente, llamar la atención sobre la necesidad de hacer una especial y muy previsora reglamentación de esta ley. Creo, seguramente, que el Poder Ejecutivo se ocupará de ello. El señor Ministro de Industrias es muy capaz de hacerlo; pero, asimismo, he creído, señor Presidente, de mi deber, llamar la atención sobre los peligros que he enunciado, y recomendar muy especialmente la necesidad de una prolija reglamentación de la ley.

Hechas estas ligeras manifestaciones, reitero lo que he dicho: de que votaré esta ley con mucho gusto, ya sea tal como se ha propuesto, ó con las enmiendas y aclaraciones que pudieran proponerse para mejorarla. Por mi parte, en el momento oportuno voy á presentar un agregado al artículo 8.o de la ley, con el objeto de aclararlo.

Nada más tenía que decir, señor Presidente.

8—Señor Presidente—Estando la Cámara con quórum máximo, se van á votar las mociones de preferencia formuladas por los señores diputados Narancio y Negro.

Se va á votar.

Si se trata en la sesión de hoy y en ambas discusiones el proyecto de ley que declara ciudad á la villa de Guadalupe.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse el proyecto y el informe.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase al rango de ciudad, con el nombre de Canelones, á la actual

villa de Guadalupe, capital del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 de Marzo de 1916.

Ambrosio L. Ramasso.—Hipólito Gallinal. — Francisco A. Schinca.—César Miranda."

"Comisión de Legislación.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión halla fundado suficientemente el proyecto que antecede y cree que puede elevarse al rango de ciudad á la Capital del Departamento de Canelones, por tantos títulos ligada á la historia del país.

Su condición de capital de un vasto Departamento, extensamente recorrido por una dilatada red de ferrocarriles y de carreteras; su comercio y su cultura, así como su condición de centro de diez otros importantes núcleos urbanos, algunos de verdadera importancia dentro y fuera de su propio Departamento, inducen á vuestra Comisión á aconsejaros la sanción del proyecto materia de este informe.

Vuestra Comisión halla razonable, por lo demás, la designación "Canelones", mucho más usual y conocida que la de "Guadalupe" para la nueva ciudad; y, en consecuencia, os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 21 Marzo de 1916.

Ambrosio L. Ramasso.—Hipólito Gallinal. — Francisco A. Schinca."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Está en discusión la moción de preferencia formulada por el señor diputado Negro, para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que destina un subsidio á los damnificados del pueblo del Carmen.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la suma de 4.000 pesos, para socorrer á los vecinos menesterosos del pueblo del Carmen, en Durazno, que hayan sido damnificados por el temporal que azotó aquella localidad el 2 del corriente mes."

En discusión.

Señor Alburquerque — Cuando presentamos este proyecto con los compañeros, fuimos, indudablemente, algo tímidos al proponerlo, debido á las circunstancias por que atraviesa el Erario Público; pero la idea tuvo eco en el Cuerpo Legislativo, y el Honorable Senado ha elevado esa suma hasta la cantidad de 4.000 pesos.

Creo, señor Presidente, que esta Honorable Cámara igualmente debe prestarle su aprobación á la enmienda votada por el Honorable Senado.

El pueblo del Carmen, señor Presidente, es una población que se encuentra en una región cuyo espíritu de trabajo y de progreso, como asimismo, de cultura, es digna de toda consideración.

El adelanto de esa localidad puede decirse que se debe, casi exclusivamente, al esfuerzo de sus progresistas habitantes, los cuales, no sólo se preocupan del adelanto material, sino que también procuran, por todos los medios posibles, obtener la cultura de sus habitantes, la instrucción de sus hijos.

Precisamente, hace poco, inspirados por esas ideas, han levantado un censo de la niñez en estado de recibir instrucción, según el cual asciende á 500 el número de alumnos entre niñas y varones de edad de 5 á 14 años.

Lo que es de lamentar es que de esa cantidad sólo unos 100 alumnos, poco más ó menos, reciben una instrucción aun deficiente, porque tienen una sola escuela con capacidad para unos 50 alumnos, de manera que se turnan, recibiendo instrucción tan solo durante dos horas un grupo y durante otras dos horas el otro grupo.

Esos habitantes, deseosos de que la instrucción se extienda, han hecho la solicitud del caso, y el señor Ministro de Instrucción Pública está interesado en resolver la cuestión favorablemente, siendo de lamentar que la Dirección General de Instrucción Pública, por una omisión inexplicable, haya demorado el informe que hace tiempo se le pidió.

Por este motivo, señor Presidente, creo que es una población que merece la atención de los Poderes Públicos, y que es merecedora de que se le auxilie á reparar los enormes perjuicios que ha sufrido por ese gran ciclón que asoló á aquella población, cuyos perjuicios no son tan sólo el derrumbe de esa cantidad de viviendas de que se ha dado cuenta, entre las cuales hay algunas modestas, algunos ranchos con techos de paja, pero que albergan gente trabajadora y gente laboriosa que han perdido la vivienda y han perdido también los pocos muebles ó ropa que tenían, porque después de ese gran ciclón vino lo que se puede decir una tromba de agua que contribuyó al desastre de la localidad.

Voy, pues, señor Presidente, á dar mi voto favorable á este proyecto, y así solicito lo preste la Honorable Cámara.

He terminado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se acepta la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la discusión del artículo 2.o del proyecto relativo á Prenda Agraria.

Señor Ministro — El Poder Ejecutivo, al preparar el proyecto de ley sobre Prenda Agraria, ha tenido en consideración las razones que sobre la necesidad de garantir y asegurar la propiedad rural acaba de exponer el señor diputado Rodríguez.

Esta materia, como lo ha manifestado este señor diputado, es algo compleja y exige una prolija revisación de nuestro Código Rural. Esa revisación ha sido encomendada á uno de nuestros abogados más competentes, que tiene preferencias especiales por los asuntos relacionados con nuestra campaña y que se propone reformar toda esa parte del Código Rural, estudiando minuciosamente en todos sus detalles las transacciones rurales: es el doctor Daniel García Acevedo el que está encargado de esta obra y, según informes que tengo, ella se encuentra ya muy adelantada. Claro está que esta reglamentación del Código Rural deberá ser completada por una reglamentación de esta misma ley, en armonía con las nuevas disposiciones del Código Rural y con la acción eficiente de las autoridades policiales, que, en definitiva, son las encargadas de perseguir á los delincuentes que puedan atentar contra la propiedad.

Como las observaciones del señor diputado Rodríguez no se refieren al fondo del proyecto, y sí simplemente sobre esta cuestión, creo dejar explicadas las observaciones que formulaba, con lo que acabo de decir.

Señor Ramírez — Voy á hacer una observación de forma. Me parece que aquí debe haber alguna omisión de copia.

Señor Ministro — Es cierto: un punto.

Señor Ramírez — Un punto, sí, señor; porque así parece carta de mujer.

Señor Ministro — Un punto después de la palabra "acreedor".

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Sólo pueden ser objeto de la prenda rural y de útiles de trabajo los siguientes objetos:

1.o Los ganados y sus productos.

2.o Las cosas muebles afectadas á una explotación rural.

3.o Los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice, sean pendientes, sean en pie ó después de separados de la planta, así como las maderas, los productos de la minería y los de la industria nacional.

4.o Las máquinas y los útiles de labranza.

5.o Los útiles de trabajo industrial ó manual que taxativamente indicará un reglamento especial que dictará el Poder Ejecutivo."

En discusión.

Señor Herrera—Si el señor Ministro de Industrias tuviera la amabilidad de contestarme, yo desearía saber cuál es la finalidad que ha tenido el Poder Ejecutivo para establecer ese inciso 5.o que le otorga la facultad de fijar taxativamente cuáles serán los útiles de trabajo industrial ó manual que podrán ser objeto de prenda agraria.

Por otra parte, se me ocurre también observar al señor Ministro que los incisos 2.o y 4.o me parece, así, á primera vista, —puede ser que esté equivocado,—que dicen la misma cosa. Quizá hubiera conveniencia en refundirlos. El 2.o habla de las cosas muebles afectadas á una explotación rural, y el 4.o, de las máquinas y útiles de labranza. Tal vez, si hay pequeña diferencia, sería conveniente fusionar estos dos incisos para hacer más clara la interpretación, y finalmente,—es un detalle,—el encabezamiento del artículo tiene algunas imperfecciones, porque dice: "Sólo pueden ser objeto de la prenda rural y de útiles de trabajo los siguientes

objetos", y habla de ganado, en seguida, que no es "objeto"... Me parece que sería más preciso eludir esa repetición de palabras, tal vez impropia, y decir como encabezamiento: "El contrato de prenda sólo puede recaer..." y después los enunciados.

Hago esas observaciones de detalle que puede ser que el señor Ministro las tome en cuenta.

Señor Ministro—Respecto de la última enmienda que propone el señor diputado Herrera, no hay inconveniente en aceptarla, desde que no modifica absolutamente el sentido del artículo. En cuanto á la que formula sobre los incisos 2.o y 4.o, debo hacer notar que se trata de cosas distintas. Puede haber cosas afectadas á una explotación rural, que no sean ni máquinas ni útiles de labranza: podría haber máquinas de esquilar, podría tratarse de máquinas, por ejemplo, empleadas en la fabricación de vino,—en una palabra: puede haber muchas cosas muebles que se afecten á una explotación rural que tienen valor.

Señor Alburquerque—Y además, señor Ministro, el inciso 4.o no exige que estén afectados á una explotación rural, mientras que el inciso 2.o exige ese requisito. De manera que existe una diferencia sustancial.

Señor Herrera—Desde que radican en una estancia están afectadas á una explotación rural.

Señor Ministro — Es una observación simplemente de forma.

Señor Herrera—Yo no hago cuestión, señor Ministro.

Señor Ministro—En cuanto al inciso 5.o, que establece que el Poder Ejecutivo indicará taxativamente cuáles son los útiles de trabajo industrial ó manual sobre los que puede recaer la prenda que se crea por esta ley, no habría inconveniente en modificar la redacción del inciso si así se desea, contemplando lo que el Poder Ejecutivo contemplaría al dictar este reglamento. El propósito del Poder Ejecutivo, al dictar este reglamento, sería el siguiente: evitar que todos los útiles de trabajo manual ó industrial puedan ser objeto de prenda y que el contrato se extienda á muchos útiles que, tal vez, no convenga admitir. En una palabra: evitar que una persona, con el aliciente de comprar en mensualidades muchas cosas, se recargue,—sobre todo tratándose de obreros,—con muchas obligaciones á pagar por mensualidades, obligaciones que luego no podría cumplir. De manera que se trataría de limitar el número de cosas que pudieran ser adquiridas en esta forma. Podría, si quiere la Cámara avocarse el conocimiento del asunto, establecerse esta limitación en la ley; pero es más flexible un reglamento que puede modificarse, que la ley misma que no se puede modificar sin que el Poder Legislativo intervenga.

Señor Herrera—Pero, señor Ministro, es que este inciso modificaría la índole del proyecto. Creo que es muy importante.

Cuando se discutió este artículo hice hincapié en que no se redactara una ley limitativa á la prenda rural, precisamente por eso, porque yo pienso que hay cierto peligro en autorizar á los hogares humildes á pedir en prenda sobre sus utensilios, preciosos é indispensables de labor doméstica; que, á pesar de esta ley liberal,—repito lo que dije el otro día,—creo que los perderán. Cuando una familia cae en desgracia y entra por esa pista funesta de los préstamos, lo probable es que los útiles de trabajo afectados por la prenda no queden en casa...

Señor Ministro—No, al contrario. Los útiles de trabajo que serán afectados con el sistema que á falta de ley se sigue actualmente, quedan siempre en casa, salvo las excepciones que indicábamos el otro día de los que toman esos útiles de trabajo á pagar en mensualidades y defraudan al acreedor.

Señor Herrera — Me he expresado en forma gráfica, queriendo decir que, al final, el bien afectado irá á parar á las manos del acreedor!

Señor Ministro—Hoy, por regla general, estas operaciones se disfrazan con la máscara de un contrato de arrendamiento y la mayor parte de los contratos se cumplen y las cosas quedan en poder de los obreros y de los trabajadores.

Señor Herrera—Aprobada la ley en esta forma, seguirán quedando por algún tiempo. Será liberal en ese sentido la ley, pero mi criterio, considerando cuál es la condición real del pequeño deudor, es que perderá la prenda, á pesar del favor de la ley!

Se guardará muy bien por un tiempo, —la materialidad de su máquina,—pero, al final, el trabajador la perderá.

No hay ley que salve al pequeño deudor cuando cae en manos del acreedor, ni aún una ley de prenda.

Por eso es que me oponía á que este proyecto fuese tan lato: fuese de prenda agraria y, además, de objetos de trabajo. Preferiría el criterio del Poder Ejecutivo, manifestado en el inciso 5.o; pero es contradictorio el criterio restrictivo del artículo 3.o con el que se manifiesta en el artículo 1.o. El artículo 1.o dice que todo el mundo, no solamente los rurales sino los pequeños industriales, los hogares proletarios, pueden hacer contratos de prenda. Creo peligroso eso.

Señor Ministro—"Sujetos á las siguientes disposiciones".

Señor Herrera—Ahora, en el artículo 3.o, se dice que el Poder Ejecutivo restringirá ese derecho de prenda. Me parece que una cosa va contra la otra. O se hace un artículo amplísimo que, para mí, es peligroso y que no conviene, porque perjudica, aunque en apariencia favorezca á los propietarios pobres, ó se hace una ley restrictiva.

Por otra parte, creo que no sería del caso darle al Poder Ejecutivo la facultad de limitar el derecho prendario, porque esa restricción va á fijar el carácter de esta ley. Tendríamos que saber ahora, de boca del señor Ministro, con precisión, á qué podría referirse cuando se habla de "fijar taxativamente los útiles de trabajo".

Como me decía muy bien mi compañero de banca el señor diputado Cortinas, hace un momento, lanzados en senda de liberalidad, quienes deben elegir las máquinas, etc. objeto de la prenda, deben ser, solos, el deudor y el acreedor.

No veo qué criterio puede seguir el Poder Ejecutivo para hacer el enunciado de qué máquinas pueden ser afectadas por la prenda y cuáles no.

No le veo frontera lógica á esa reglamentación. Por eso este artículo, que contradice el espíritu del artículo 1.o, no me llena, y desearía que el señor Ministro nos dijera algo sobre el particular.

Señor Ministro — Desde luego, no hay contradicción entre el artículo 3.o y el artículo 1.o, desde que el artículo 1.o establece que se autoriza la prenda de acuerdo con las disposiciones de los artículos siguientes, y en el artículo 3.o se establece en qué forma se autoriza esa prenda sobre útiles de trabajo industrial ó manual.

Señor Herrera — Pero, ¿me permite el señor Ministro? En la Cámara se hablaba, por ejemplo, del caso de las costureras, y se argumentó mucho, diciendo que ese artículo 1.o las iba á favorecer. Ahora, señor Ministro, por el artículo 4.o se establece que las máquinas de coser no se pueden afectar en prenda.

Señor Ministro — No: se establece que las máquinas de coser se pueden afectar; lo único que se ha tenido presente al establecer este inciso es que puede dar lugar este contrato á un abuso de parte de los vendedores.

En ciertas épocas de prosperidad los hogares pobres se sienten inclinados á contraer compromisos, creyendo que esos compromisos podrán ser cumplidos. Hay, por lo tanto, conveniencia en evitar que un obrero contraiga simultáneamente muchos compromisos, y, sobre todo, compromisos sobre máquinas, que luego, tal vez, no podrá pagar.

Señor Cortinas — Entonces, hubiese sido mejor concretarnos á la prenda agraria solamente.

Señor Ministro — No: es que las mismas circunstancias existen para la prenda rural, porque tratándose de arados, tratándose de máquinas de labranza, también pueden ocurrir los mismos inconvenientes.

Señor Herrera — Pero se desvirtúa la finalidad de la ley, entonces, señor Ministro.

Señor Ministro—No se desvirtúa la finalidad de la ley.

Señor Herrera — Si un propietario quiere enajenar un arado ó afectarlo en prenda, creo que ni el Poder Ejecutivo ni la Cámara deben entrometerse en esa operación. ¡Qué allá lo afecte y que allá se entienda con su acreedor! Lo que deben hacer el Ejecutivo y la Cámara en este artículo 4.o, que es el eje del proyecto, es tomar medidas discretas para defender á los propietarios; pero no veo cómo puede el Estado invadir el terreno de la voluntad privada hasta ese extremo.

Señor Ministro — Actualmente la invade, prohibiendo esas operaciones. No admite la prenda. ¿Qué hacen los particulares? Se valen del contrato de arrendamiento.

Ese contrato de arrendamiento, como es sabido, sólo se hace muy limitativamente, porque los vendedores de máquinas bajo la forma de arrendamiento, tratan de investigar bien cuáles son los compromisos que tiene su comprador; pero autorizada la prenda y la garantía sobre la cosa, mediante una ley, tal vez el vendedor se sentirá inclinado á venderle máquinas, sin preocuparse cómo va á poder cumplir el comprador con su compromiso.

La liberalidad de la ley, la facilidad que da la ley á la operación, mediante la creación de este derecho real, sin la entrega de la cosa, da lugar fatalmente á que los vendedores se sientan inclinados á facilitar esas operaciones.

Ahora bien: hay que tener la precaución suficiente para que no se abuse de este crédito especial.

Señor Herrera — Pero no se podrá reglamentar los casos; señor Ministro; esa es la dificultad!...

Señor Ministro — El señor diputado dice que no conviene que el Poder Ejecutivo intervenga fijando...

Señor Herrera — Ni la Cámara tampoco.

Señor Ministro — ... taxativamente en un reglamento. Ni la Cámara tampoco.

Muy bien: se podría establecer una disposición substitutiva. Sería la siguiente: "La prenda se podría establecer sobre útiles de trabajo industrial ó manual", y se agregaría: "Esta prenda sólo podrá constituirse para garantía del vendedor de ese mismo objeto, en pago de su precio".

Señor Alburquerque — Precisamente, había anotado esa enmienda.

Señor Herrera — Un precursor fué el señor diputado!

Señor Ministro — Y luego agregar todavía un nuevo inciso estableciendo:

"Estas operaciones de compraventa no podrán hacerse más de una vez"...

Señor Herrera — Muy bien; así creo que queda ajustado.

Señor Ministro — ... O "Ningún deudor podrá tener pendientes simultáneamente dos contratos de compraventa".

Señor Herrera—Así se contemplan casos que pueden ser motivo de defensa.

Señor Ministro — Se suprimen porque en el reglamento determinarían por un lado prenda, por ejemplo, de máquinas de coser, y de otro lado los arados; pero no permitiría que el agricultor dispusiera simultáneamente de todas esas cosas para darles su prenda...

Señor Alburquerque—En la discusión, señor Presidente, me dí cuenta de la idea del señor diputado Herrera. Dicho señor diputado se oponía á que pudiera constituirse derecho de prenda sobre los útiles de trabajo, industriales ó manuales, temeroso de que al vencer el contrato de prenda el acreedor ejecutara esa prenda y, por consiguiente, el deudor, la perdiera. Indudablemente que el señor diputado Herrera tenía razón, porque esa observación es concordante con la ley que prohibe el embargo de los utensilios del deudor artesano. La intención del proyecto, y la Comisión también lo creía así, era facilitar esas operaciones de compraventa, de manera que el vendedor quedara garantido é igualmente el comprador.

El señor Ministro, precisamente, ha resuelto la cuestión en forma,—que yo había apuntado aquí, dando al inciso 5.o, la siguiente fórmula, que creo es semejante á la del señor Ministro:—"Los útiles de trabajo, industriales ó manuales, cuando sea en garantía del saldo del precio de venta", que era la intención, á fin de cortar esa mala práctica que tienen algunos vendedores que, al vender una máquina, por ejemplo, hacen firmar un documento al comprador como que recibe la máquina en arrendamiento, y sólo al concluir de pagar tantas cuotas de arrendamiento queda el objeto de propiedad del arrendatario: un contrato completamente nulo, porque es simulado su consentimiento y que expone al comprador á perder el objeto comprado en caso de concurso del vendedor.

Yo creo interpretar la opinión de la Comisión aceptando la modificación propuesta por el señor Ministro y que parece que también acepta el señor diputado Herrera.

Señor Herrera—Sí, señor.

Señor Mora Magariños—Antes de votar el artículo en discusión voy á hacer algunas digresiones correlacionando este artículo con otros del Código Civil sobre privilegio, para aclarar conceptos y más tarde evitar pleitos.

Es sabido que por el Código Civil en su artículo 2370 sobre los créditos personales privilegiados se acuerda una segunda clase de créditos personales privilegiados á los acreedores por semillas, gastos de cultivo y recolección sobre frutos de la cosecha del último año y á los propietarios de campos se les concede también el privilegio de cobrar los alquileres ó las rentas sobre los bienes muebles propios del arrendatario, comprendiéndose en estos bienes muebles propios del arrendatario no solamente los ganados, los artículos de labranza, sino hasta los muebles.

Bien: con el contrato de prenda que ahora vamos á sancionar, que es un contrato real, estos créditos vienen á quedar en otra escala inferior...

Señor Alburquerque — Quedan en la misma escala.

Señor Mora Magariños—No, por esta razón: porque el que ha dado las semillas ó el dinero para su compra, en caso de concurso ya no tendrá un crédito privilegiado sobre esos frutos que se produzcan, si sobre ellos se ha constituído un contrato de prenda. Esto creo que es el criterio de la Comisión. Yo no hago más que enunciar estas cuestiones para aclarar el pensamiento, y sin tener el propósito de rebatir lo que la Comisión propone, voy á decir lo que á mi entender vendrá á resultar, en relación con el artículo. Yo entiendo, pues, que al establecerse ahora el poder hacerse contrato de prenda en esta forma, quedando el objeto en poder del deudor, que es un contrato real: el que ha dado dinero sobre los frutos, según esta ley, tiene un privilegio mayor que todos los demás, de modo que el acreedor, el propietario por alquileres, ó el que ha dado el dinero para la compra de la semilla queda en otra escala...

Señor Alburquerque—Si hace contrato de prenda, quedará garantido.

Señor Mora Magariños—Muy bien; si así fuere, podría garantirse eficazmente el importe dado para las semillas.

Ahora bien: establecido en este primer punto, vamos á correlacionar este pensamiento con lo dispuesto por este artículo 3.o en el inciso 5.o. Dictada la ley, el Poder Ejecutivo dicta el reglamento y establece taxativamente, como dice el artículo, los objetos que han de ser motivo de prenda y los que no lo serán.

Señor Alburquerque—Pero ese inciso ha sido modificado.

Señor Mora Magariños—¿De modo que el Poder Ejecutivo ya no hace enumeraciones que indica el inciso 5.o referido?

Señor Cortinas—El señor Ministro ha modificado el criterio al respecto.

Señor Ministro — El artículo quedaría en esta forma: "Los útiles de trabajo industriales ó manuales. Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de su precio. En todo caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior".

Señor Mora Magariños—Muy bien: viene á salvar la dificultad, entonces, si se suprime por completo la facultad de enumeración de las cosas en la reglamentación.

Por vía de ilustración voy á decir cuál era mi observación: si el Poder Ejecutivo hoy dijera, al reglamentar la ley, que las máquinas regadoras, los motores, están comprendidos ó pueden ser objeto de contrato de prenda, los que tienen privilegio por arrendamientos, verían ya que esas cosas quedan fuera del privilegio que les acuerda el Código Civil en el orden del acreedor, tratándose de concursos, é irían contra otros bienes. Si más tarde se hiciera otro reglamento suprimiendo esos objetos é incorporando otros, como había indicado al principio el señor Ministro, que podría convenir dejar esa facultad al Poder Ejecutivo, unas veces los acreedores, por arrendamientos, tendrían una cosa sobre la cual irían y otras veces no.

Señor Alburquerque — Siempre la tienen, lo que hay es una confusión del señor diputado.

Señor Mora Magariños — Perdóneme. Estoy con la palabra. Después podrá hablar el señor diputado.

Pero el Código Civil establece que para los créditos por semillas y por los alquileres ó por renta, se tiene un privilegio sobre los frutos en el primer caso y en el segundo sobre los bienes muebles propios del deudor.

Señor Cortinas — Y está contemplado más adelante.

Señor Alburquerque — Si está previsto.

Señor Mora Magariños — Pero si ahora el señor Ministro establece que es otra la fórmula, el inconveniente desaparece. Desearía oir la última redacción del artículo.

Señor Alburquerque—Había interrumpido al señor diputado, precisamente para no hacer uso de la palabra.

Como estaba diciendo el señor diputado que quedaban ahora con el nuevo contrato de prenda los créditos llamados de segundo grado en concurso de acreedores, en otro orden, le llamaba la atención al señor diputado al respecto...

Señor Mora Magariños — Quedamos en lo mismo.

Señor Alburquerque—... de que el privilegio da preferencia, pero sólo en concurso de acreedores...

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Alburquerque—... mientras que fuera de concursos sólo dan esa preferencia la prenda y la hipoteca.

Señor Mora Magariños—He hablado para el caso de los concursos, cuando se presentara un acreedor prendario de acuerdo con esta ley y cesare de su derecho.

Señor Alburquerque—De manera que este contrato de prenda en nada viene á modificar el Código Civil en lo que se refiere á los privilegios, puesto que no tratamos de las preferencias en concursos.

Señor Mora Magariños — Lo modifica si se establece el artículo como lo aconseja la Comisión.

Señor Alburquerque—En artículos posteriores se trata esa cuestión...

Señor Cortinas—En el artículo 8.o.

Señor Alburquerque—... al llegar á ese artículo se podría discutir más detalladamente.

Señor Maldonado—De manera que afecta los privilegios. La prueba está que el proyecto contempla ese caso, y en ese sentido tiene razón el doctor Mora.

Señor Mora Magariños—Afecta por completo.

Señor Salgado—Por completo, no. — (Murmullos).

Señor Ministro—La prenda, como la hipoteca, señor Presidente, constituye un derecho real sobre la cosa, de manera que no puede hablarse de privilegios cuando existen prendas ó hipotecas. Los acreedores prendarios ó hipotecarios pueden ejecutar sus prendas ó sus hipotecas sin esperar á los resultados del concurso general. De manera que, en nada ni para nada afecta á estos acreedores el que haya otros privilegios.—(Apoyados).

El Código Civil lo establece terminantemente en el artículo 2381: "Los acreedores hipotecarios y prendarios á que se refiere el artículo anterior no están obligados á aguardar á las resultas del concurso general para proceder á ejercitar sus acciones contra los respectivos inmuebles ó muebles hipotecados ó dados en prenda.

La acción se ejercitará con completa independencia del concurso general; y éste sólo tendrá derecho á percibir el saldo que deje la ejecución después de cubierto el crédito hipotecario ó prendario y las costas y costos del juicio".

De manera que este artículo del Código Civil resuelve completamente la cuestión: cuando hay prenda ó hay hipoteca, no hay privilegio. El acreedor prendario ó hipotecario ejecuta su cosa y cobra, no sólo su crédito, sino también los gastos originados. Ahora la ley ha considerado que en este caso especial de prenda agraria había un privilegio. Había un privilegio establecido en el Código Civil que debía tomarse en consideración y es el privilegio á favor de los propietarios y sobre el importe del arrendamiento y sobre las cosas del arrendatario sujeto á este privilegio, y es esa la salvedad en favor del propietario que ha hecho el proyecto de ley. Los demás privilegios no existen ni hay por qué considerarlos.

(Ocupa la Presidencia el doctor Florencio Aragón y Etchart, primer Vicepresidente).

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Ministro las enmiendas del doctor Herrera?

Señor Ministro — Se ha redactado un nuevo inciso teniendo en cuenta las observaciones del doctor Herrera.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la nueva redacción?

Señor Alburquerque — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con la nueva redacción.

(Se lee):

"El contrato de prenda rural y de útiles de trabajo sólo puede recaer:

1.o En los ganados y sus productos.

2.o En las cosas muebles afectadas á una explotación rural.

3.o En los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice, sean pendientes, sean en pie ó después de separados de la planta, así como las maderas, los productos de la minería y los de la industria nacional.

4.o En las máquinas y en los útiles de labranza.

Esta prenda sólo podrá constituirse para garantir al vendedor de esos mismos útiles el pago de sus precios. En este caso especial no se inscribirán nunca dos contratos de prenda de un mismo comprador. Inscripto un contrato, no podrá verificarse una nueva inscripción sin que quede cancelada la anterior."

Señor Alburquerque — ¿Podría la Mesa hacer repetir la lectura del inciso 5.o?

Señor Presidente — Señor Ministro: este último inciso que acaba de leerse ¿es el 5.o?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Presidente — De manera que queda eliminado el de la Comisión.

Léase nuevamente el inciso 5.o.

(Se vuelve á leer).

Señor Martínez (don Martín C.)—¿De manera que no se podría hacer ninguno de estos pequeños contratos sin ir antes al registro á ver si hay un contrato hecho anteriormente por el mismo comprador?

Señor Ministro — Sería indispensable.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y ¿no recarga mucho la operación tratándose de pequeñas cosas, como es una máquina de coser?

Señor Ministro — No recarga, porque es gratuito el informe.

Señor Martínez (don Martín C.)—¡Cómo gratuito!...

Señor Ministro — El informe es gratuito: se paga el sellado, 0.25 centésimos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Un peso cincuenta, me parece.

Señor Ministro — Ese es el precio de la inscripción; pero el certificado de información no cuesta nada más que el sellado de 25 centésimos. De manera que para ir al Registro será necesario llevar una hoja de papel sellado de 25 centésimos, para que se expida el certificado.

Señor Martínez (don Martín C.) — ¿Cualquiera que sea el número de años que haya que examinar?

Señor Ministro — Cualquiera que sea el número de años. El máximo no puede ser más de cuatro años.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y ¿cuál es el artículo que lo establece, señor Ministro?

Señor Ministro — Es el artículo 13, en el que hay un error de redacción. Primero se había pensado en cobrar, como se cobra en casi todos los Registros, algún emolumento. Luego, la Comisión se inclinó á no poner absolutamente ningún emolumento y á establecer que el certificado será gratuito en fojas de 25 centésimos.

Hay que suprimir, por lo tanto, en el artículo 13, la parte que se refiere á los emolumentos, quedando solamente el final, que dice: "El registro es público y la expedición del certificado gratuita, "en fojas de 25 centésimos". Eso es lo que quedará.

Señor Andreoli — Al leer el inciso 3.o del artículo 3.o, se me ocurre una observación.

Dice entre los puntos que pueden ser materia de prenda: "los frutos de cualquier naturaleza correspondientes al año agrícola en que el contrato se realice", etc. Entran aquí las cosechas.

Son casos comunes que las cosechas se pierden en algunos años, y entonces desaparece la garantía que podrían tener las instituciones de crédito.

Yo creo que esto perjudicará á los agricultores en primer término; porque los bancos, las instituciones de crédito, no lo concederían con la suficiente amplitud y confianza, tratándose de un solo año, en que precisamente podría perderse el trabajo del agricultor.

Por lo tanto, se me ocurre preguntar si no sería conveniente extender este plazo á dos años, en vez de uno, como lo establece el inciso en la forma redactada...

Señor Salgado — ¿Me permite una interrupción?... La Comisión lo prevé más adelante.

Señor Presidente — Señor diputado Salgado: no tiene la palabra; todavía no había terminado el señor Martínez.

Señor Salgado — Yo le pedí al señor Andreoli que me permitiera una interrupción.

Señor Andreoli — Y yo le había pedido al señor Ministro que me permitiera una interrupción, y me la concedió.

Señor Presidente — Es que el señor Ministro no tenía la palabra tampoco. — (Hilaridad).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Empezaré por puntualizar lo que decía en un aparte el señor diputado Martínez.

El propósito del proyecto es establecer que la información será gratuita, á fin de facilitar la aplicación de la ley.

El número de años á revisarse no es muy grande, y después los interesados en este género de operaciones, — que tienen que hacer investigaciones mucho más importantes hoy que las que tendrán que hacer después de sancionada la ley,—considerarán que la revisación del registro no va á representar para ellos una carga grande; al contrario: para ellos será una facilidad esa revisación, porque es mucho más fácil examinar un registro, ó hacerlo examinar, que investigar cuáles son las condiciones personales del individuo á quien se le fía una máquina de cierto valor para pagarla en numerosas mensualidades.

De manera que yo creo que el proyecto facilite las operaciones que se realicen.

En cuanto á la observación que hacía el señor diputado Andreoli, ella es más grave y es más fundamental.

Evidentemente, las cosechas suelen perderse, y lo que es más grave, las cosechas no pueden asegurarse contra todos los riesgos. Si fuera posible un seguro de las cosechas contra todos los riesgos, el acreedor prendario quedaría completamente garantido; pero, desgraciadamente, el único seguro que se conoce en nuestro país es el seguro contra el granizo, y los riesgos del granizo son en nuestra agricultura los riesgos menores.

De suerte que la situación en que coloca al acreedor prendario la pérdida de una cosecha, es, indiscutiblemente, una situación grave y una situación mala.

Investigando una solución del punto de vista estrictamente jurídico, podría aplicarse por analogía, ó mejor dicho, deben aplicarse como ley supletoria, las disposiciones del Código Civil sobre prenda é hipoteca.

Cuando la cosa hipotecada desmerece de valor al punto que el acreedor no se considere suficientemente garantido, éste tiene el derecho de pedir que se refuerce su garantía ó que se le dé otra garantía.

Ese mismo derecho podría darse al acreedor prendario: perdida la cosecha, tendría el derecho de pedir al deudor que le diera otra garantía.

Señor Andreoli — ¿Y si no responde, perdida la cosecha, como garantía?

Señor Ministro — Cabría como solución transaccional la que me indicaba en antesalas, hace un momento, el doctor Duvimioso Terra: autorizar en este caso especial de pérdida de cosecha, por un artículo expreso de la ley, la prenda sobre la cosecha del año siguiente. El acreedor tendría el derecho de exigir como refuerzo de garantía, como mejora de garantía, prenda sobre cosechas del año siguiente.

Esta cuestión podría discutirse en el artículo 10, ó proponer el señor diputado Andreoli el artículo pertinente en el momento que él juzgue oportuno.

Señor Andreoli—Se me ocurría ya en este artículo 3.o, estableciendo nada más, en vez de un año, dos años, y dejar lo demás como está.

Señor Ministro—Pero entonces podría ocurrir que se tomarán préstamos, garantiéndolos con la cosecha de dos años, y, perdida ó perdidas las cosechas, tendríamos el mal agravado. Lo que se quiere es lo siguiente: que la cosecha...

Señor Andreoli—Dos años seguidos no es fácil que se pierda la cosecha.

Señor Ministro—...gravada en el primer contrato, no puede ser nada más que la cosecha próxima; no se puede permitir un gravamen sobre varias cosechas; que se grave una sola. Si se pierde la primera, que el deudor tenga la obligación de dar al acreedor, como refuerzo de garantía, como nueva garantía, la cosecha del año siguiente; pero que siempre que la prenda recaiga sobre el producto de una sola cosecha.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces, se está preocupando del acreedor.

Señor Ministro—Del acreedor y del deudor, porque si se le permite al deudor dar dos, tres, cinco ó treinta cosechas, resultará que no pagará.

Señor Rodríguez Larreta—Yo creo que el artículo está bien como está, sin agregarle ni quitarle nada.

Señor Ministro — El acreedor corre siempre los riesgos de la cosa hipotecada ó dada en prenda...

Señor Rodríguez Larreta—Y es natural que los corra.

Señor Ministro—Todos los días estamos viendo en los remates, cuando se ejecutan los bienes, que la cosa hipotecada no responde á su valor.

Señor Andreoli—Las instituciones bancarias no le van á tomar estos préstamos con estas garantías: es lo que va á suceder.

Señor Ministro — Se puede dar, si se quiere, la facultad de exigir una nueva garantía, lo que ya establece el Código Civil.

Se podrá exigir una nueva garantía sobre la cosecha del año siguiente, siempre que esa cosecha sea...

Señor Rodríguez (don Rosalío)—¿Me permite, señor Ministro?...

Yo creo que la idea que el señor Ministro expresa y que le ha indicado el señor diputado Terra, es muy acertada, porque en el caso que se pierda una cosecha, por el hecho de darle al acreedor el derecho de garantirse sobre la cosecha siguiente, se facilita también la situación del deudor, que de esa manera obtiene un nuevo plazo para pagar.

Señor Alburquerque — Estamos discutiendo puntos que no corresponden á este artículo.

Señor Rodríguez (don Rosalío)—Se le crea al deudor una situación de cierta comodidad, pues de la otra manera se producirían inevitablemente los apremios.

Señor Alburquerque — Yo pido, señor

Presidente, que se concreten á la cuestión.

Señor Presidente—¿Terminó el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—¿La Comisión ha aceptado la modificación relativa á establecer la obligación, cuando se pierde la cosecha del año con respecto...

Señor Alburquerque—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta—Señor miembro informante: ¿este inciso quedará como está?

Señor Alburquerque—Sí, señor; porque esta discusión corresponde al artículo 10. Precisamente llamaba la atención del señor Presidente, de que se están discutiendo artículos posteriores. Se está fuera de la cuestión. Lo que está en discusión es el artículo 3.o, que trata tan sólo de los bienes sobre los cuales ha de existir este derecho de prenda.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces no digo nada. Que se vote como está.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido respecto al artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente el artículo 3.o en la forma que queda redactado.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sólo podrán ser garantidos con el derecho de prenda de que se ocupa la presente ley los siguientes acreedores:

1.o El Banco de la República.

2.o Las instituciones de crédito y los establecimientos comerciales que obtengan autorización del Ministerio de Industrias y que se ajusten á la tasa de interés y demás disposiciones tutelares del derecho y conveniencia de los deudores, que el Poder Ejecutivo establecerá en reglamentos especiales.

La autorización que acuerde á estos establecimientos é instituciones el Ministerio de Industrias es esencialmente revocable, y en cualquier momento en que así lo juzgue conveniente para los intereses generales el Poder Ejecutivo.

Esta revocación no perjudicará las operaciones concluídas en el momento en que sea decretada.

3.o Los vendedores de los objetos relacionados en el artículo 3.o sobre el bien vendido por el saldo del precio que el comprador reste adeudando."

En discusión.

Señor Cortinas—Antes de proponer una modificación á este artículo, quiero dejar constancia de la satisfacción con que he votado los anteriores. Ellos consagran una reforma en nuestra legislación civil que, en mi concepto, era urgentemente reclamada en la actualidad, ya que el contrato de prenda, como lo establece actualmente nuestro Código, no ofrece mayores estímulos ni alicientes á ciertas clases productoras é industriales necesitadas de crédito para el desarrollo de su labor.

Suprimida—como se ha suprimido por el artículo que acaba de sancionarse—la obligación de entregar al acreedor la cosa afectada en prenda, en garantía del préstamo, me parece evidente que queda el deudor en mejores condiciones para el pago y, principalmente, para el desarrollo de su industria. Y esto es lo que debe preocuparnos principalmente, sin perjuicio de ofrecer al acreedor otras garantías y privilegios subsidiarios, como son los que se ofrecen en los artículos siguientes de este proyecto de ley.

En lo fundamental, pues, estoy en absoluto de acuerdo con el Poder Ejecutivo, que, siguiendo el ejemplo argentino, nos propone una reforma tan simpática como esta. La discrepancia existe, únicamente, en los medios que podrían considerarse más eficaces para la consagración del principio aludido, y es por eso que aprovecho la discusión del artículo 4.o para hacer este comentario y proponer una modificación que, en mi concepto, contempla las circunstancias referidas.

En la sesión anterior dijo el señor Ministro de Industrias que, al proyectar esta ley, había tenido en cuenta la legislación extranjera, principalmente la argentina y la suiza. Desde luego, esa manifestación le honra, porque demuestra que no tiene mayores vanidades en cuanto á la originalidad de este proyecto de ley.

Señor Ministro—No es posible tenerlas tampoco en esta materia.

Señor Cortinas —Perfectamente: hago notar de paso esa ausencia de vanidad,—que es una condición reconocida del señor Ministro Amézaga,—y agrego que la contemplación del ejemplo exterior no sólo debe concretarse á lo que podría llamarse teoría de la ley, sino también á los resultados que haya dado en la práctica.

Señor Herrera — ¿Lo dice eso por el ejemplo "suizo", señor diputado?

Señor Cortinas—No, señor: lo digo por el ejemplo argentino sobre la prenda agraria, que vale la pena que tengamos en cuenta, puesto que es una ley que ha sido sancionada allí hace algún tiempo y que ha dado grandes resultados en la práctica, pero que también ofreció grandes inconvenientes para su éxito inmediato. Precisamente recuerdo manifestaciones públicas del autor del proyecto primitivo sobre prenda agraria, el doctor Estanislao Zeballos, quien expresó que en los primeros tiempos el contrato sobre prenda agraria estuvo á punto de fracasar porque los legisladores y el Poder Ejecutivo no se preocuparon de establecer limitaciones para la contratación. ¿Qué sucedió? Que consagrado con toda amplitud el derecho de contratar sobre prenda, esta liberalidad contribuyó á estimular el agio y la usura en vez de evitarlos. Gracias á la intervención eficaz del Banco de la Nación, — que distribuyó créditos profusamente entre pequeños agricultores y ganaderos,—se consiguió alejar, en parte, el peligro del préstamo usurario. Y ese peligro se explica perfectamente por la calidad del crédito del operado sobre prenda. Es elemental que á mayor riesgo debe existir mayor garantía, y ya que el acreedor no podrá garantirse, como en la legislación actual, con la posesión de la cosa, tratará de hacerlo con intereses crecidos, que ó se establecen en los documentos ó se descuentan al entregar la cantidad.

Además se trata de un crédito personal, que no es negociable, porque esos instrumentos no son cotizables en la Bolsa. Son contratos, que deben estipularse generalmente á plazos bastante largos, como para esperar á la recogida de la cosecha y al resultado de la zafra y que más de una vez tendrán que prorrogarse, porque resultan ilusorias las tales cosechas ó zafras: más aún: la garantía prendaria será, en la mayor parte de los casos, cosa fungible, cuya calidad aumenta considerablemente los riesgos de la operación. Todas esas condiciones influirán para que el prestamista trate de garantirse con intereses excesivos.

Por lo demás, es un axioma consagrado que el interés subido, y hasta el agio, se operan con mayor frecuencia sobre el préstamo á la producción que sobre el préstamo al consumo, y podría citarse como ejemplo típico el que recuerda un autor conocido, Roscher, refiriéndose á los judíos de Westphalia: que, á base de préstamos sobre la producción, concluyeron por quedarse con esa región, que era la más fértil y la más productora. Ahora bien: el Poder Ejecutivo se ha dado cuenta perfectamente de este peligro y lo hace notar en un párrafo del mensaje.

Es decir, creo que es esa la intención del Poder Ejecutivo...

Señor Ministro—Es esa.

Señor Cortinas—... cuando se refiere á la limitación de los contratos. Dice el mensaje: (Lee): "El Poder Ejecutivo considera que si bien todo ciudadano debe encontrarse en condiciones de tomar dinero con garantía prendaria, no todos deben ser autorizados para ser acreedores favorecidos por tan excepcional privilegio. Sólo aquellas instituciones que acepten un interés en armonía con las exigencias del mercado interno y externo, sólo aquellos acreedores que proporcionan un beneficio á la economía nacional, deben merecer el favor excepcional que acuerda la ley. Más aún: autorizar la prenda agraria con carácter general y á favor de simples particulares, puede ser perjudicial para el crédito personal sin garantía."

Resulta, pues, que el propio Poder Ejecutivo, en estos dos párrafos, exterioriza el temor de que se produzca,—si se autoriza sin limitaciones la prenda agraria,—el abuso de los prestamistas.

Admitido el peligro, necesariamente hay que aceptar la intervención del Estado, para tratar de evitarlo, y eso es lo que hace el Poder Ejecutivo al proponernos el inciso 2.o de este artículo 4.o, respecto del cual propondré una modificación á la Honorable Cámara.

Por el inciso 2.o de este artículo el Poder Ejecutivo queda autorizado para restringir la libre contratación en una forma que yo considero un tanto excesiva y arbitraria.

Me parece que los legisladores, sancionando este inciso, le van á conceder al Poder Ejecutivo una facultad extraordinaria,—como si ya tuviera pocas,—facultad que lo va á colocar en condiciones de discernir diariamente capacidades económicas y morales...

Señor Herrera—Apoyado.

Va á perjudicar esta ley.

Señor Cortinas—... y tal vez, como dice el señor diputado Herrera, esto vendrá en perjuicio de la difusión del crédito prendario, pues hay que suponer que un modesto comerciante de Artigas ó de Rivera no se va á costear expresamente á Montevideo á seguir una tramitación en el Ministerio de Industrias para prestar unos cuantos pesos á un agricultor ó á un ganadero.

De manera que yo, que estoy de acuerdo en principio con la restricción, que considero debe limitarse la contratación sobre prenda, no estoy en cambio de acuerdo con esta facultad excesiva que se le confiere al Poder Ejecutivo.

Señor Alburquerque — Entonces está en desacuerdo con esa Comisión de comerciantes que presentó un informe solicitando que debía restringirse el número de personas que podrían prestar amparándose en los beneficios de esta ley.

Señor Herrera—Es cierto, y á mí me asombra, señor diputado!

Señor Cortinas—¡Cómo! ¿Que se restringiera?

Señor Alburquerque—Sí, señor. De manera que esa comerciante de Artigas no va á tener necesidad de venir á Montevideo, porque á los establecimientos comerciales no les será permitido ampararse en esta ley.

Señor Cortinas—Yo creo que se debe restringir...

Señor Alburquerque—Pero no va á tener necesidad...

Señor Cortinas — Señor diputado: yo acepto la restricción y propondré una fórmula. Lo que no acepto es que las restricciones queden libradas á la resolución del Ministerio de Industrias, que, aunque esté perfectamente desempeñado, está á cargo de un hombre que puede equivocarse, desde que no es infalible.

Señor Herrera—Y qúe está muy lejos de la localidad.

Señor Cortinas—Esa limitación, en resumen, yo creo que debe establecerla la ley...

Señor Salgado—¿Que la ley misma establezca la tasa del interés?

Señor Herrera—Puede establecerla impersonalmente la ley.

Señor Cortinas—A eso voy. Por ejemplo: la ley puede llegar á fijar una tasa de interés máximo para los préstamos, que limite en cierta forma el abuso en las contrataciones.

Claro está que si no sancionamos la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo, si no concedemos la facultad establecida en este inciso 2.o, habrá que ir á otra solución. ¿Y cuál sería la solución eficaz, ya que no vamos á ir á soluciones ilusorias? En mi concepto, la más eficaz hubiera sido ir directamente al monopolio de la prenda agraria por el Banco de la República, estableciendo intereses módicos. Los beneficios del préstamo prendario se obtendrían interviniendo directamente y con limitaciones para el interés, úna institución tan seria... — (No apoyados).

... tan vinculada á la producción nacional; pero considero que el Banco de la República...

(El señor diputado Rodríguez Larreta le hace una observación en voz baja).

Señor Cortinas—Sí, es extraño que la oposición preconice el monopolio; pero ha de saber el señor diputado Rodríguez Larreta que éste es un monopolio que no lo agradecería mucho el Banco de la República, puesto que el préstamo sobre prenda agraria tiene grandes riesgos, y, efectuado con una tasa de interés reducida, no puede asegurarse que el prestamista saliera siempre gananciosoo. De manera que únicamente instituciones como los Bancos de Estado, vinculados estrechamente al porvenir económico del país y obligados á contemplarlo, porque para eso operan con capitales de todos...

Señor Herrera—Para eso se ha creado.

Señor Cortinas—... únicamente instituciones de esa índole son las que podrían hacer monopolios de esa clase. Y ahí tiene el doctor Rodríguez Larreta explicado por qué un miembro de la oposición puede ser partidario del monopolio en ciertos casos.

Tenemos el ejemplo argentino. Si no hubiera sido por el Banco de la Nación, el contrato sobre prenda agraria hubiera fracasado en absoluto, quedando convertido en una especie de préstamo, no diré usurario, pero sí préstamo oneroso, porque los que operaban directamente sobre prenda lo hacían en condiciones exageradas...

Señor Oribe — No había limitación de interés.

Señor Cortinas — Bueno: yo no creo que podamos ir directamente al monopolio, porque el Banco de la República tiene que atender urgentes y complejas obligaciones: tiene que responder á la emisión y á las necesidades de su gran clientela, del comercio y de la misma industria rural, y no es posible convertirlo de la noche á la mañana en Banco ganadero-agrícola. Pero si no podemos ir directamente á esa solución, que sería la más práctica y la más eficaz, me parece que por lo menos debíamos de tratar de restringir la libertad de contrato, estableciendo en el inciso 2.o, que yo critico, una tasa máxima de interés... — (Apoyados).

... que es lo que yo voy á proponer.

Ahora bien: por el hecho de que en la ley se fije una tasa máxima de interés, ¿se evita con eso que se efectúen operaciones usurarias?

Es evidente que no. Hay ciertos abusos que no podrá evitarlos jamás la ley, puesto que si el deudor se pone en connivencia con el acreedor para simular el interés del préstamo, la ley no puede garantirlo más allá; pero en cambio es justo que la ley establezca cuáles serán los documentos y cuáles serán las obligaciones prendarias que serán garantidos en juicio. Según mi criterio, debe limitarse la tasa del interés, para que en ningún caso pueda exceder del 8 ó 9 por ciento...

Señor Rodríguez Larreta — Eso es mucho.

Señor Cortinas — No es mucho.

Señor Rodríguez Larreta — No debe pasar del 6 por ciento.

Señor Cortinas — Tratándose de créditos reales, está bien el 6 por ciento; pero la prenda agraria es casi un crédito personal.

Señor Rodríguez Larreta — Si se va á prestar al 9 por ciento es inútil la ley; en Buenos Aires se presta al 7 por ciento.

Señor Cortinas — En Buenos Aires se presta al 7 por ciento sobre hipotecas ó con grandes garantías.

Señor Rodríguez Larreta — No, señor, sobre prenda agraria.

Señor Cortinas — Pero si la ley argentina no fija tipo de contratación, y lo que ha ocurrido, precisamente, es que se ha abusado en los intereses...

Señor Salgado — La ley no determina el monto del interés. Deja librado á las exigencias del mercado el interés mismo.

Señor Rodríguez Larreta — Pero lo hace, que es lo interesante. El Banco de la Nación ha prestado cien millones al 6 por ciento.

Señor Cortinas—Por lo demás, tenga en cuenta el señor diputado que en la enmienda que voy á proponer se establece el interés "máximo"...

Señor Rodríguez Larreta—Y se llegará al máximo siempre!

Señor Cortinas — Por otra parte, creo que si llegáramos á sancionar el inciso en la forma que yo lo propondré, no obtendríamos tampoco el éxito que se perseguiría de combatir la usura si no contáramos para esa limitación de una tasa máxima, con la concurrencia de una institución bancaria importante, seria, acreditada y con capital como el Banco de la República, que comenzaría á operar de inmediato sobre prenda agraria. Sería el Banco de Estado el único que podría reducir en la realidad de los hechos el interés excesivo, puesto que si el Banco de la República comienza á operar sobre prenda agraria, con interés reducido, es evidente que los que necesiten dinero sobre prenda han de preferir un acreedor como dicho Banco y no un particular.

Ahora bien: podría dar algunos datos á la Honorable Cámara—ya que no es posible ir al monopolio á que me he referido antes,—que demostrarán lo benéfica que sería la intervención del Banco de la República en ese sentido, y por eso es que yo he aceptado el primer inciso de este artículo tal como está. Está el Banco de la República en condiciones de servir eficazmente el préstamo prendario, dedicando parte de su capital á esas operaciones... Tengo á la vista el último balance de esa institución y resulta que el Banco de la República, con un capital integrado de 12.749.994 pesos, ha obtenido en el año anterior ganancias líquidas por valor de 1.404.319 pesos.

Señor Oribe—Eso demuestra la liberalidad del Banco!

Señor Cortinas — Eso demuestra muchas cosas, señor diputado, pues el porcentaje no se obtiene solamente por el capital propio, sino por todas las sumas en giro, provenientes de depósitos, etc....

Señor Herrera—Mucha ganancia.

Yo creo que es liberal en cierto sentido.

Señor Cortinas—El Banco con esta ganancia llega casi á un 12 o|o. La observación del señor diputado Oribe tiene valor relativo.

Un Banco de Estado, como el nuestro, que llega á utilidades del 12 o|o en años de gran crisis, como el anterior, posiblemente no realiza el ideal de los Bancos industriales, pero cierto es también que no puede quejarse del país en que ha tenido que operar.

Por otra parte, tenemos que las pérdidas á que hace referencia el Directorio del Banco en la última memoria, sólo ascienden á 192.168 pesos sobre un total de colocación de 28.000.000. Lo que quiere decir que nuestro Banco, operando en plena crisis, apenas ha tenido pérdidas — de esas que se descuentan en los balances — que apenas pasan del medio por ciento del capital que ha colocado.

En cuanto al crédito agrario, ese crédito que el Banco de la República ha distribuído en nuestra campaña, según la memoria referida, ha ascendido á 18.000.000, pero...

Señor Oribe — Poco ha faltado para que ejecutase las propiedades de toda la campaña.

Señor Cortinas — No es exacto.

Señor Herrera — Ha ayudado mucho á la campaña.

Señor Oribe — Sí: ahorcándola.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Herrera — No se puede hablar en esa forma!

Señor Presidente — Señor diputado Cortinas: ¿si me permite, se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima.

Señor Cortinas — Muy bien, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

1.o Préstamo para la construcción del edificio de la Comisión Auxiliar del Carmelo. (En general y particular).
2.o Patente á los despachos de bebidas. (En general y particular).
3.o Proyecto de ley sobre Prenda Agraria. (Continuar la discusión particular).
4.o Pensiones á la vejez. (Continuar la particular).
5.o Crédito para la Conferencia Internacional Sanitaria. (En general).
6.o Interpretación de la ley de adjudicación definitiva de propiedades municipales. (En general).
7.o Reglamentación de las profesiones de Contador y Perito Mercantil. (En general).
8.o Organización de la enseñanza industrial. (En general).
9.o Gastos de importación de materiales industriales. (En general).
10. Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. (En general).
11. Reglamentación de la profesión de Perito Calígrafo. (En general).

Puede continuar el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Antes de continuar so-

bre el fondo de la cuestión, contestaré la acusación del señor diputado Oribe.

Yo no voy á hacer aquí la apología del Banco de la República, que ha llegado á tener el 12 o|o de rendimiento en una época de crisis; pero también voy á decir, en obsequio á la verdad, que no es exacto lo que dice el señor diputado Oribe que se ha quedado poco menos que con la mitad del país.

Del último balance resulta que existen deudas en gestión y mora por valor de $ 2.107.780.97, y, sin embargo, por concepto de propiedades que han sido escrituradas al Banco en 1915, la cifra solo alcanza á la cantidad de $ 167.767.54; es decir: algo menos del 10 o|o.

¿Qué quiere decir esto? Que el Directorio del Banco de la República y sus Gerentes han contemplado la situación difícil por que ha pasado el país, efectuando, por excepción, las ejecuciones, y esperando todo lo posible á que los deudores estuvieran en condiciones de normalizar su situación.

Señor Alburquerque—Gracias al Banco Hipotecario.

Señor Oribe—Gracias al Banco Hipotecario.

Señor Cortinas—Gracias á muchos esfuerzos concurrentes, porque no es un solo factor el que puede intervenir eficazmente para comparar situaciones angustiosas...

Señor Oribe—Es un Banco que ha prestado al 6 á los que han formado colonias, y á los ocho meses han oscilado los intereses hasta el 10 o|o.

Señor Cortinas—Yo soy el primero en criticar á los Bancos que hacen esas operaciones.

Señor Herrera—Yo creo que hay que rendirle un aplauso á ese Directorio presidido por un ciudadano de la competencia bancaria del señor Márquez.

Yo creo que el Banco no puede estar en mejores manos que en las de ese Directorio.

Señor Oribe—Eso es otra cosa.

Señor Presidente—Señor diputado Herrera: está en el uso de la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Me congratulo de que algunos diputados de la minoría, á quienes más de una vez se les supone con espíritu de oposición á "outrance", compartan la manifestación que he hecho sobre el Banco de la República, y sin insistir mayormente sobre eso, voy á continuar afirmando que el Banco de la República está en condiciones bastante holgadas, bastante florecientes, como para intervenir con gran eficacia en los préstamos garantidos con prenda agraria.

Si el Banco de la República no interviene colocando parte de sus capitales en estos préstamos, no voy á echármelas de augur, pero creo que la prenda agraria habrá fracasado en el país.

Señor Herrera—¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas—Con mucho gusto.

Señor Herrera—En la memoria que acaba de pasar el Banco de la República, manifiesta que, con toda espontaneidad, ya se ha ocupado de atender préstamos prendarios, es decir, ha iniciado negocios de esa índole antes de que la ley lo habilitara en forma expresa.

Señor Vázquez Varela—Pero si se han dado sin garantía, cómo no se van á dar con garantía ahora!

Señor Rodríguez Larreta—Están prestando sobre frutos en depósitos.

Señor Vázquez Varela—Están dando á los que no tienen nada; puedo citar casos en que se ha dado semillas á agricultores que no tienen nada.

Señor Alburquerque — El ferrocarril también ha dado.

Señor Herrera— Y es muy meritorio eso, señor diputado. Es una modalidad nueva de los negocios, es un aspecto que no conocíamos en el país, ese préstamo agrario.—(Murmullos).

Señor Cortinas—Continúo, señor Presidente, y discúlpeme el señor diputado Herrera...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Cortinas.

(Se levantó la sesión á las 18).

CAMARA DE SENADORES

10.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 22 de Marzo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Manifestaciones de la Mesa.
4—Moción previa para tratar el proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad con el nombre de "Canelones" á la Villa de Guadalupe. (Sancionado).
5—Moción previa para tratar el pedido de rehabilitación de ciudadanía del señor Mendy. (Concedido).

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Arena, Freire, Gallinal, Vidal, Aguirre y González, Rodríguez, Suárez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Manini Ríos, Repetto, Albín, Ramasso, Sosa, Soca, Astigarraga y Martínez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que dispone la contribución del Estado, con la suma de dos mil pesos, para la Exposición Nacional del Trigo á celebrarse en Canelones."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que eleva á la categoría de ciudad, con el nombre de Canelones, á la Villa de Guadalupe."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que acuerda un socorro á los damnificados por el temporal habido en el pueblo del Carmen."

—Archívese.

"La referida Cámara comunica haber designado para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo á los señores diputados don Federico Paullier, doctor Florencio Aragón y Etchart y don Felipe Schelotto."

—Archívese.

"Jaime Cary solicita pronto despacho del proyecto de la Cámara que le reconoce servicios."

—A sus antecedentes.

"Fermina Diana de Morodo solicita pronto despacho del proyecto de ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley de proxenetismo; en el que da derecho á los empleados del Telégrafo Oriental para acogerse á los beneficios de la ley de jubilaciones y en el que concede rehabilitación de ciudadanía al señor Mendy."

—Repártase.

"La de Milicias en el que beneficia á los guerreros del Paraguay, Defensa y Caseros."

—Repártanse.

3—**Señor Presidente**—La Mesa, resolviendo la renuncia formulada por el señor senador por Artigas, de los cargos en las Comisiones de Fomento y de Palacio Legislativo manifiesta que no considera valederas las causas en que se funda esa renuncia y por eso no la acepta, debiendo declarar que para constituir las Comisiones del actual período legislativo no ha consultado á ninguno de los señores senadores que las componen.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—**Señor Freire**—Pido la palabra para hacer moción, señor Presidente, á fin de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones, con prelación á la orden del día, el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, elevando á ciudad, con el nombre de "Canelones", la actual Villa de Guadalupe.

Yo excuso fundar esta moción, porque es un acto de justicia y ha de contribuir á producir un júbilo mayor en Canelones, ya que el domingo tiene lugar la Exposición Nacional de Trigo.

Señor Presidente—¿En ambas discusiones?

Señor Freire—Sí, señor: para que se trate en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar si se trata sobre tablas y con prelación á la orden del día la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Arena**—Pido la palabra, para pedir, decía, que se trate sobre tablas y en ambas discusiones un pedido de rehabilitación de ciudadanía del señor Mendy, sobre el cual la Comisión de Legislación acaba de informar favorablemente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Varela Acevedo—¿Los antecedentes existen en Secretaría?

Señor Arena—Está la solicitud.

Señor Varela Acevedo — ¿Qué razones da?

Señor Arena—Desempeñó un puesto público en la Argentina.

Señor Varela Acevedo—No hay inconveniente.

Señor Presidente—Si no se observa, se

va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el pedido de rehabilitación de ciudadanía del señor Mendy.

(Se leyó lo siguiente):

"Honorable Asamblea General:

Dionisio P. Mendy, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1024, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda por derecho, digo:

Que nací en la ciudad del Salto el 24 de Marzo de 1886, según resulta del certificado del Registro de Estado Civil que acompaño.

Habiéndome radicado en la República Argentina, obtuve el título de médico veterinario y fuí honrado con el puesto, entre otros, de Inspector de Zona del Ministerio de Agricultura, perdiendo con ese motivo mi ciudadanía (número 4 del artículo 12 de la Constitución de la República).

Como volví á domiciliarme en mi patria, deseo rehabilitar mi ciudadanía con el objeto de ejercer todos los derechos que le son inherentes.

Por tanto:

Ruego á Vuestra Honorabilidad se digne acordarme la rehabilitación de mi ciudadanía y será justicia.

Dionisio Mendy."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Arena — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación me ha encargado que informe verbalmente en dos palabras el caso en cuestión.

No puede ser más claro. Se trata de uno de los casos frecuentísimos en que un ciudadano del país se radica en la Argentina y consigue allí ocupar un empleo público. Por esa sola circunstancia perdió la ciudadanía. Por el hecho de volver al país, vuelve á adquirir su ciudadanía. Desde que no había ninguna razón fundamental para que la perdiera, lo único que hay que llenar es una formalidad constitucional, accediendo á su pedido.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en que se sancione este proyecto de rehabilitación de ciudadanía, pero no comparto en su totalidad los argumentos que acaba de enunciar el señor senador por Montevideo, porque creo que es un deber de todos los ciudadanos, cuando aceptan empleos de un país extranjero, solicitar previamente el permiso que exige la Constitución, y que, por exigirlo la Constitución, es un deber, al mismo tiempo que legal, moral, para todos los ciudadanos.

Pero esa infracción no es lo suficientemente grave como para negar mi voto á este proyecto, y á lo único á que aspiro es á que esa práctica no se generalice y que, por el contrario, los ciudadanos, cuando acepten, por necesidades pecuniarias, un empleo de un Gobierno extranjero, soliciten el permiso correspondiente.

Señor Arena — Naturalmente que comparto las ideas de mi estimado amigo el doctor Varela Acevedo. Debo de confesar con toda lealtad que no recordaba de que el señor Mendy había incurrido en la infracción de no pedir el permiso consiguiente. Lo único que diré en favor del señor Mendy es que su informalidad, — que debe repetirse lo menos posible, — es disculpable. Cuando se va á la República Argentina en plena juventud, casi en la niñez, es fácil olvidar la Constitución del país de origen. Tengo la absoluta seguridad de que el señor Mendy ignoraba la disposición constitucional, y por eso es que no la ha cumplido.

En consecuencia, pido, por esa circunstancia, que no se haga mayor caudal de esa omisión y se le otorgue la rehabilitación solicitada.

Señor Presidente — Léase el proyecto de decreto.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor Dionisio T. Mendy la rehabilitación de ciudadanía que solicita.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Montevideo.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que eleva á la categoría de ciudad con el nombre de "Canelones" á la villa de "Guadalupe".

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase al rango de ciudad, con el nombre de Canelones, á la actual villa de Guadalupe, capital del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 21 de Marzo de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Freire — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente— En discusión la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se declara terminado el acto.

(Así se hizo).

(Eran las 17).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 25 copiadores de 500 hijas, 25 ídem de 1.000 ídem, 2.000 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem número 232, Travers, 200 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Leonardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem Indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches, 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 kilos vaselina amarilla para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Caride**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, *nacido* en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 869, y doña **Dora Barros**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1051, y doña **María Elena Gelabert**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña **Carmen Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Torres**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1949, y doña **Dolores María Francisca Pedemonte**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1623-v.mz.31.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Arnot**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandria (Italia), domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Visca**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilida en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Banchero**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña **Emilia Mezzetta**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.mz.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cazzuli**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Juana Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1625-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Juan Rivolta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña **Eloisa Garra**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1626-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eleuterio Gómez**, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637, y doña **María Rosa Cassinelli**, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular y Gómez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conforte**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Trías**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Ros**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Samayúa número 8, y doña **Elisa Wiebers**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Fleitas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1482, y doña **María Padín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.mz.31.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vernazza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2138, y doña **Carmen Casal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1629-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 29 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Rosa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 23 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1630-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cósimo D'Mateo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 17 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2239, y doña **Rosa Cortesi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1631-v.mz.31.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Vicenta Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1632-v.mz.31.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi. 1445-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo. 1444-v.ab.24.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles, de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía é Inspección General el día 28 del corriente á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, sea cual fuere el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1515-v.mz.28.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para la instalación de luz eléctrica, fuerza motriz, timbres y teléfonos en el Hospital de Ginecología.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Rincón número 416 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 10 á 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Dirección el sábado 25 del corriente á las 15. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — La Dirección General. 1410-v.mz.25.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ampliación del local que ocupa la Dirección de Depósitos de Aduana, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Abril próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Dirección General. 1443-v.ab.3.

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO A CONCURSO

El Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país para la presentación de anteproyectos para el edificio de la casa central.

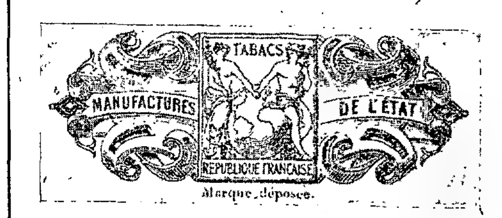
El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

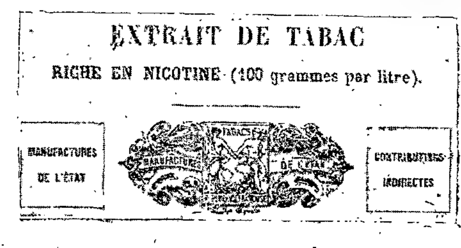
El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, calle Cerrito número 379. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — José M.a Romero, Secretario. 1502-v.mz.31.

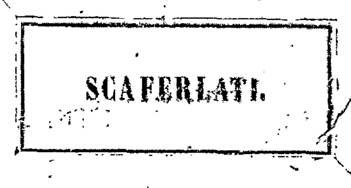
Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3435







Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (*renovación*):

"REGIE FRANÇAISE — SCAFERLATH" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 3424

Meadows

Con fecha 3 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. C. Meadous Mil Company, de North Wel-

kesboro, North Carolina (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MEADOUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a.— Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1445-v.mz.25.

ACTA N.o 3445



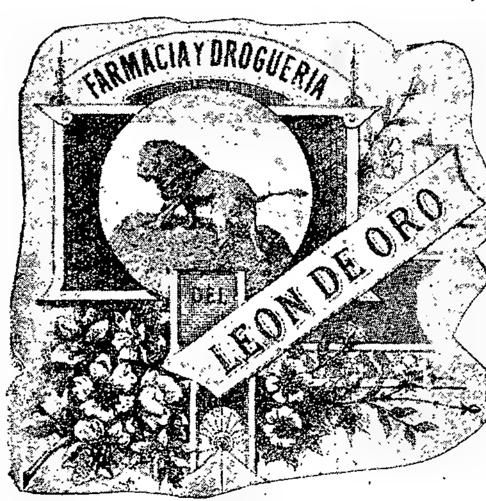
Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1540-v.ab.7.

ACTA N.o 2301



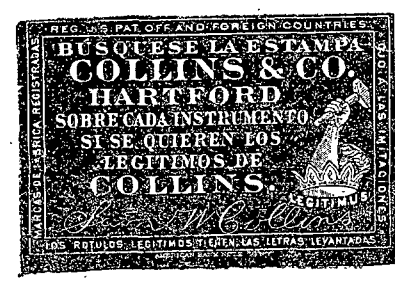
Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Suciro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"LEON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1441-v.ab.8.

ACTA N.o 3422



Con fecha 1.o de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company Incorporación, de Collinsville, Estado de Connecticut (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLLINS Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, y 4, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1427-v.mz.23.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a. á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3430



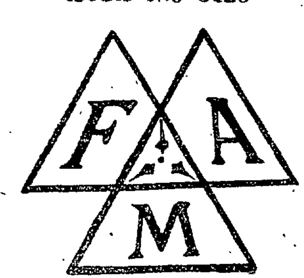
Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PAISANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1492-v.mz.31.

ACTA N.o 3426



Con fecha 8 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco A. Matto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4 y 9, clases 1.a á 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 16.a á 28.a, 29.a (á excepción de yeso), 30.a, 31.a, 35.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1446-v.mz.25.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de F. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"RED SEAL" (Sello rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIRGEN DEL CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3428

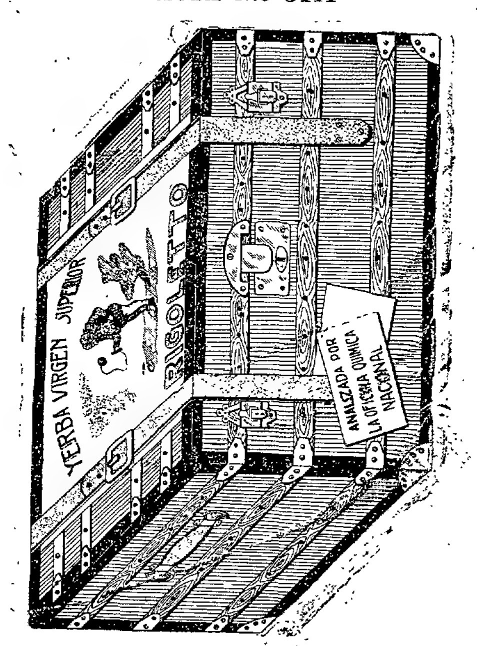
BROMO-SELTZER

Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BROMO SELTZER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1466-v.mz.28.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1533-v.ab.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3434



Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:
"ANIS DEL MONO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SIMMONS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3429



Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARRACA SUSENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3425

Con fecha 4 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Gourock Roperwork Company Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca renovación:
"BIRKMYRES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 55.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1432-v.mz.24.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PRESIDENT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1517-v.ab.4.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA DE LA AMISTAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BLENOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3437

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BON AMI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CHEVROLET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1516-v.ab.3.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3 00**
" la rústica	**" 2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

ESCUELA DE SOBRESTANTES

Se hace saber á los interesados que las clases de la Escuela de Sobrestantes empezarán á funcionar el día lunes 27 del corriente en el local que ocupa la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, con sujeción al horario que se hallará á disposición de los mismos en la Secretaría de este Ministerio. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Secretaría. 1537-v.mz.27.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Colonia para la construcción de un cerco en el edificio escolar del pueblo de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 278, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección. 1504-v.mz.28.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para las obras de pintura en la Cárcel Preventiva y Correccional de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 23 de Marzo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — La Dirección. 1487-v.mz.23.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del

Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de las siguientes mercaderías destinadas á la venta en las Cantinas Militares: 3.600 camisas blancas, 14.400 camisas de color, 3.600 camisas de punto con cuello, 21.600 camisetas de algodón, 76.000 pares calcetines negros de algodón, 3.000 pares calcetines rojos de algodón, 21.600 pares calcetines blancos de algodón, 7.200 calzoncillos blancos, 24.000 calzoncillos de color, 1.800 docenas cuellos militares, 2.000 pañuelos de algodón de color, 1.080 docenas pares puños, 1.000 docenas servilletas blancas de algodón, 1.000 docenas tohallas de algodón.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 24 del corriente á las 15 en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á las intereses del Estado.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—M. M. Sánchez, Secretario General. 1475-v.mz.24.

Administración Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Compañía de Infantería número 3. de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 del día 28 del corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva, serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles desde las 7 hasta las 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados, ó por los que fueran de su conveniencia. — Colonia, Marzo 18 de 1916. — El Consejo de Administración.

1535-v.mz.28.

Melo (Cerro Largo)

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión al Regimiento de Caballería número 7 de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles de 8 á 10 y de 15 á 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos ó servicios enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Melo, Marzo 20 de 1916. —El Consejo de Administración.

1529-v.mz.31.

Hospital Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, carnicería, panadería, fideleria, carbón, aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 16.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 23 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 15 de 1916.—Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1497-v.mz.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Caganoha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración. 1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario. 1269-v.my.8.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del pavimeto de adoquín granítico de la calle Independencia en el trozo comprendido entre las calles General Rivera y Treinta y Tres.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el día 27 de Marzo próximo á las 11 y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha en presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará á su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad equivalente al diez por ciento del importe hasta mil pesos y el cinco por ciento por el excedente, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno fecha 6 de Febrero de 1911.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, á lo determinado en la ley de afirmados del 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de 8 á 12.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Florida, Febrero 26 de 1916. — Ignacio C. de Sierra, Intendente Municipal.

1393-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Hierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruzá las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario. 1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Guillermo Pijuan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña **Josefa Julia Pose**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1610-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perisse**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Igoldi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 230, y doña **Francisca Madero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1611-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lozano**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 229, y doña **Dolores García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1592-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Cerrito número 360, y doña **Elisa Pérez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1593-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Iglesias**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Wáshington número 119, y doña **Adelina Criveiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Wáshington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1576-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Schwab**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1518, y doña **Margarita María Etchebarne**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1518.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1577-v.mz.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ponce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Andes número 1061, y doña **Josefa Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1596-v.mz.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Tacuarí s|n., y doña **Julia Delgado**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Tacuarí s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1612-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Benítez**, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1268, y doña **Gabriela Recoba**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1607-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ceferino Molina**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña **Diamantina Sosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1587-v.mz.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barbato**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1825, y doña **Asela Sicardi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1597-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel De Biase**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 326, y doña **Cecilia Prats Ormellas**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1598-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aurelio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colonia número 1473, y doña **María Luisa Merenda**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colonia número 1473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1599-v.mz.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Techera**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña **Claudia Fernández**, de 44 años de edad, de estado viuda de Juan Raffo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1613-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Remuñán**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña **María Iglesias**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Alcabur**, de 52 años de edad, de estado viudo, de Feliciana Pereyra, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1718, y doña **Alejandra Machado**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1718.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1578-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Séptimo Volterra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1511, y doña **María Magdalena Brera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 18 de Julio 1511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1579-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cardelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1866, y doña **Manuela Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 2172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Ferrando**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña **María Elena Quartino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1616-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barone**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2049, y doña **María Lozano**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Reducto número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1617-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Muñoz del Campo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña **Hercilia Muñoz Nin**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1608-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña **Ambrosia Larrosa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1600-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rovira**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 1585, y doña **María Carmen Pérez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1585.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1580-v.mz.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Volonté**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clotilde De Vera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1618-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Jaurregui**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Aicardi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1609-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados haga saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Nicolás Hermida**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Magdalena Romelina Russi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores esquina Industria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1601-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rouby**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2366, y doña **María Magdalena Roncadelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1602-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Maggi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2934, y doña **Zulima Aldama**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Melo número 2465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1603-v.mz.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Glison**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Bélgica s|n., y doña **Catalina Codevila**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1581-v.mz.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **C. Cipriano Seijas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 6, y doña **Elvira Batto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1619-v.mz.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Julio Lapique**, de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Trigo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **Carmen Francisca Trigo**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1620-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Alaggia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Porongos, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña **Rosa Marranghello**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1621-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ferreiro**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión grabador, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza, Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1751, y doña **Flora Lojo**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Rañobre, Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1849.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1588-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Camilo Ríus**, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Lavalleja número 2145, y doña **Lorenza Ortellado**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Illescas, domiciliada en la calle Palmar número 2237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1589-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Couso Ramallo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Marín (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 143, y doña **Tomasa Vera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Fuerteventura, Islas Canarias, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y

publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1582-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Salvo,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1758, y doña **María Mercedes Bayá,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1758.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1583-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laguarda,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1765, y doña **Julia Rivas,** de 32 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1765.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1584-v.mz.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vicente Caldeiro,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña **María Mercedes Ijes,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Galardo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 15, y doña **Clorinda Trecca,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1585-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Casciani,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gadea número 3, y doña **Catalina Gioconda Galbisso,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1586-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Peirano,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital el 8 de Mayo de 1893, domiciliado en la calle Justicia número 1990, y doña **Zulma Ciocca,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Julio de 1894, domiciliada en la calle Lima número 1825.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1604-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rea,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 7 de Marzo de 1893, domiciliado en la calle Independencia número 1729, y doña **Joaquina Cruces,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo el 24 de Octubre de 1893, domiciliada en la calle Independencia número 1729.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1605-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Manuel Arredondo,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 15 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle San Fructuoso, número 1891, y doña **Matilde Pose,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 29 de Diciembre de 1894, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1891.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1606-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Camacho,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 22 de Julio de 1887, domiciliado en la calle Vecinal número 2132, y doña **Genara Silvera,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarémbó el 19 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Vecinal número 2132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1594-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Acosta,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha el 25 de Junio de 1890, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña **Rosa Sánchez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 5 de Febrero de 1893, domiciliada en la calle José L. Terra número 2370.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1595-v.mz.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Grieco,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Paula Camarotte,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1590-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Serena,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Pilar Costa número 35, y doña **María Espinosa,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa número 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1591-v.mz.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Víctor Meira para la reunión que tendrá lugar el 5 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 21 del mes en curso inclusive pueden ser presentadas en la misma oficina actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario.
1424-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Gonzalo Coello de Portugal para que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen de Pagés, así como para la audiencia del día 29 del entrante mes de Mayo á las 15 y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario.
1374-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puer-

tas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el señor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el fondo y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perteneció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Cebollatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Aldrovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión de Loreta Nis de Agriela, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 9 de 1916. — Visto este juicio iniciado por don José Lamas, como apoderado de don Victoriano Hernández, por sus menores hijos, y de los hijos mayores de éste, llamados Gregoria, Venancia, Esteban, Querildo, Juana Antonia Ramona, Apolonia, Romualda, Mónico Gumersindo y Victoriano Marcelino Hernández, por rectificación de partidas: Resultando: Que dicho apoderado se presentó al Juzgado expresando: Que el anterior apoderado de esta sucesión, por informes que le fueron dados erróneamente, y que de ningún modo le son imputables, solicitó la rectificación de las partidas que adjuntaba, correspondientes á Gregoria, Apolonia y Venancia, sustituyendo estos nombres por los de Ramona, Cledonia ó Diamantina, cuando en realidad son aquéllos, los primeros, los únicos y verdaderos nombres; Que, en efecto, por Ramona, no es conocida Gregoria, sino Juana Antonia Ramona, á la que familiarmente se le da este último nombre; Que por Diamantina no es conocida Venancia, sino la nombrada Gregoria, á la que por capricho de familia se le dió este nombre desde pequeña, siendo el suyo verdadero y único el de Venancia; Que por Cledonia no es tampoco conocida Apolonia, sino Venancia, á la que también, por una corruptela, se le daba el de Cledonia, siendo el suyo verdadero y único el de Apolonia: Que estas eran las partidas que erróneamente se rectificaron. Y que en cuanto á la que también adjuntaba de Juana Antonia Ramona, figura su padre con el apellido de Pérez, cuando debe ser Hernández, y el de la madre Escobar, y no Escobal; Que, en consecuencia, venía á iniciar el respectivo juicio de rectificación de las partidas mencionadas y á justificar también que la llamada Ondina, es este su verdadero nombre, y no Olandina como se le hace figurar en diversas partes del juicio sucesorio, y que oportunamente mencionaría á los efectos consiguientes; Resultando: Que para justificar sus aseveraciones, el interesado presentó los documentos públicos que lucen de fojas 1 á 36, ofreciendo, además, la información de los testigos don Pedro Núñez y don Bernabé Pereira, que fué recibida á fojas 40 vuelta y 41; Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado á contestar la pretensión del actor; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas del Estado Civil; y Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. Para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última repartición las partidas agregadas que se desglosarán para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de éstos el "Diario Oficial"; cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1531-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo, dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis, de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalá, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de la tercera sección; por el Este don Florentino Arreseigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y seis á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckx para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges, que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Mullally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado

causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1532-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1501-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quirino Rodríguez de Lima, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1500-v.mz.27.

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Piguillem, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916.—Carlos Escayola, Actuario. 1499-v.mz.27.

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.—Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario. 1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz. 1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi. 1485-v.ab.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Marzo, á las 3 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil veintinueve metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa.

La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José M.a Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados.—Santa Lucía, Febrero 23 de 1916. — Vicente T. Caputi. 1479-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pai. 1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Frantchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía. 1536-v.ab.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi

casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez. 1530-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual. 1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía. 1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame. 1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Onsari Ibáñez y Cía. mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón. 1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné. 1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico. 1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau. 1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía. 1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofin. 1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega. 1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1502 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González. 1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.— Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza. 1490-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Perira, Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía. 1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 448 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituir con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza. 1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o), se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora. 1463-v.mz.31.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de su respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto", sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes, á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo. 1465-v.mz.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres. 1462-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo).

la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad. Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone. 1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.— Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni. 1456-v.mz.30.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella. 1458-v.mz.30.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez. 1442-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani. 1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. 1449-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1916.—Manuel Dobal. 1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Marenco. 1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda. 1477-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone. 1437-v.mz.28.

Venta de café y billar

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Santurio y Mario Liscano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la villa del Cerro en la calle Inglaterra entre Paraguay y Brasil. De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación, á fin de que los acreedores se presenten dentro del término de 30 días á percibir el importe de sus créditos en la calle Chile número 244. —Villa del Cerro, Marzo 3 de 1916. — C. Copano. 1426-v.mz.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Eloy García mi casa de comercio denominada "La Brisa", situada en la calle 18 de Julio número 591 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 2 de 1916. — José Baccino. 1421-v.mz.23.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Corti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gonzalo Ramírez número 2052, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 3 de 1916. — José Balsa. 1430-v.mz.24.

Venta de carnicería

Hacemos saber al público y al comercio en general que el primero de los firmantes, Manuel Díaz, ha contratado con don Francisco Frattini en vendérle á éste el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería y anexos, denominado "Mercadito Progreso", tiene establecido en la calle Victoria número 1500, esquina Carapé número 2252. Y á los efectos legales se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó tengan interés en ello se presenten con los justificativos del caso á deducirlos en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941. — Montevideo, Marzo 2 de 1916.—Manuel Díaz. —Francisco Frattini. 1423-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de Marexiano y Cía., de acuerdo con lo establecido en el contrato de sociedad, quedando el socio don Francisco Marexiano separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social de Marexiano y Cía., y todo su activo y pasivo queda de pertenencia de los demás socios don José Ramasso, don Leopoldo de León, don Antonio Marexiano y la sucesión de don Aurelio Ciocca. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1916. — Marexiano y Cía. 1425-v.mz.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela. 1441-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Mario Guadalupe, hemos disuelto la sociedad que con asiento en las calles Blandengues número 1751, esquina Guaviyú, giraba en esta plaza en el ramo de farmacia y sus anexos con la razón social de Fernández Mas y Borda, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio farmacéutico Fernández Mas. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Juan J. Fernández Mas. — Martín P. Borda y Cassinelli. 1420-v.mz.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he asociado á mis dos casas de negocio sitas en la Avenida 18 de Julio número 1474 y calle San José número 833, respectivamente, al señor don Francisco A. Garbarino, quedando á cargo de la nueva sociedad el activo y pasivo de las mismas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Angel Borio. — Francisco A. Garbarino. 1428-v.mz.24.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán. 1433-v.mz.28.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez. 1473-v.ab.1.o.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco A. Albani el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en el Salto, calle 19 de Abril número 1101. — Salto, Febrero 15 de 1916. — Juan Izquierdo. 1422-v.mz.23.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández. 1452-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarello Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera, Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Ozilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Dominó y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruveteri Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Ozilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.
V.o B.o: Givogre. Jas. Olivera.

1447-pte.1016.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 18...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
2.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito..	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Setbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muños)	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Lloviderас	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan González	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — **Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General*.**

1478-pte.625.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (salón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo.

1387-v.mz.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón de Taibo y Allo giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo.

1434-v.mz.28.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178